BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Miércoles 21 de Julio de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6452

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Clasificación de los productos y subproductos de petróleo

Buenos Aires, Julio 17 de 1915.

Exp. 2573-O-915. — D. No 127. — En vista de lo manifestado por el Director de la Oficina Química Nacional, en la nota que antecede, sobre las dificultades que presenta la clasificación de los productos y subproductos de petróleo, con sujeción al Art. 20 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, y que se fijan caracteres físico-químicos hoy en desuso, para distinguir los derivados del petróleo natural o en bruto, y

Considerando:

1o Que en el Art. 9o de la Ley de Aduana, figuran libres de derechos, únicamente dos productos: el «petroleo impuro» también denominado «nafta o carburina» (Inc. 42); y los «aceites de esquistos» (Inc. 1), importados por la carburación del gas de alumbrado.

2o Que la exención de la «nafta o petróleo impuro o carburina» de la Ley No 4933, no ha podido ser ampliada en la Tarifa de Avalúos, bajo la forma de las notas incluídas entre las partidas 9 y 10, y entre las partidas 3182 y 3183, y por las cuales se hacen sinónimas de un producto destinado a materia prima o combustible, denominaciones correspondientes a otros empleados en usos comunes o industriales.

3o Que mientras se promueve la reforma de la Ley de Aduana en lo referente a los productos y subproductos de petróleo, para corregir las incongruencias de la Tarifa de Avalúos, conviene substituir el Art. 20 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, por otro en concordancia con ésta y que fije los caracteres distintivos de dichos productos, con sujeción a los procedimientos modernos de análisis cualitativo, a fin de evitar las dificultades que actualmente entorpecen el despacho aduanero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Queda derogado el Art. 20 del Decreto Reglamentario de la Ley No 4933.

Art. 2o A los efectos de la mejor aplicación de la franquicia que acuerda el Art. 9o de la Ley de Aduana a la «nafta o petróleo impuro o carburina», y para la exacta clasificación de los productos y subproductos del petróleo, las Aduanas procederán, previo análisis de las Oficinas Químicas Nacionales, en todo los casos, teniendo en cuenta que:

1o Serán considerados de libre importación, por estar comprendidos en el Art. 9o de la Ley 4933 y en las partidas 1 y 5 de la Tarifa de Avalúos:

A—El petróleo impuro, reputándose tal a todo petróleo natural que no haya sido objeto de manipulaciones tendientes a purificarlo o a modificar su composición, excepto las destinadas a la separación del agua y de las impurezas sólidas que eventualmente puede contener.

B—Las mezclas de hidrocarburo de cualquier procedencia, cuya densidad a 15o C. no sea mayor de 0,730, y que sometidas a la destilación por el método Engler, no destilen menos del 90 por ciento de su volumen, hasta los 120o C.

C—Los aceites para la fabricación del gas «gas oil» y los aceites de esquistos: densidad entre 0,830 y 0,900 a los 15o C, que no destilen más del 20 por por ciento de su volumen, antes de los 300o sometidos a la destilación por el método Engler; punto de inflamación, inferior a 150o en el aparato de Pensky Martens; viscosidad Engler inferior a 6o a los 20o C. Para que estos aceites puedan ser despachados libres, es indispensable que no hayan sido refinados ni clarificados, y que sean importados exclusivamente por las Compañías de Gas, para la carburación.

2o Serán considerados «resíduos de petróleo impuro» de la partida 3270 del Arancel: los aceites del Inc. 1o C., cuando no sean importados libres por las Compañías de Gas; y los resíduos de petróleo no refinados, con densidad superior a 0,900 a los 15o C., que destilen menos del 20 % antes de los 300o y cuya viscosidad sea mayor de 6o (Engler).

3o Bajo la denominación de «ligroinas y sus similares» de la partida 3183 del Arancel, se clasificarán: las mezclas de hidrocarburos que tengan una densidad comprendida entre 0,730 y 0,780, y que destilen por el método de Engler entre los 120o y los 180o; y las «bencinas no rectificadas» de cualquier procedencia, con densidad mayor de 0,780, y en las que se constate la presencia predominante de hidrocarburos bencénicos.

4o Por kerosene de la partida 194 se despachará todo producto de petróleo cuya densidad esté comprendida entre 0.780 a 0.830 a los 15o C., que destile por lo menos el 80 por ciento de su volumen entre los 150o y los 300o C., por el método Engler, y tenga un punto mínimo de inflamación de 40o C., por el aparato Abel.

5o Con la denominación de «aceites minerales no expresados» se comprenderán los de cualquier procedencia, que hayan sido clarificados o refinados, cuya densidad a 15o C. sea superior a 0.850; que sometidos a destilación por el método Engler, no den más del 10 por ciento de productos que destilen hasta 300o; con un punto de inflamación con el aparato Pensky-Martens, superior a 150o C., y una viscosidad mayor de 3o (Engler) a 20o C.

6o Las denominaciones sinónimas de «vaselina líquida» (partida 3326), «aceites de parafina» o «aceites de vaselina», comprenderán los aceites minerales de cualquier procedencia, que sean perfectamente puros, límpidos, incoloros, inodoros y sin fluorescencia, con densidad entre 0.840 y 0.890 a los 15o C. cuya destilación comience a los 360o C. — Los mismos productos, cuando no estén completamente descolorados y purificados, y que comiencen a destilar a los 300o C., serán considerados como «aceites de parafina impuros» de la partida 2779 del Arancel.

7o Se entenderá por «parafina» (partida 3215) y por «vaselina» (partidas 3325 y 3327), los productos sólidos y semisólidos del petróleo de la ozocerita o de los aceites de esquistos.

8o Por los productos y subproductos del petróleo, cuyos caracteres no permitan clasificarlos entre los enumerados, se abonará el derecho del 25 por ciento sobre los valores declarados, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Aduana.

Art. 3o Las Aduanas exigirán para el petróleo natural, la documentación legalizada de su procedencia con especificación de la región o distrito de que ha sido extraído, dato que deberán acompañar a las muestras que para el análisis solicitado por los consignatarios sean remitidas a la Oficina Química Nacional.

Art. 4o El requisito establecido en el artículo anterior, no será exigido sino desde el 1o de Octubre próximo. Para los cargamentos de petróleo natural, llegados antes de esa fecha, las Aduanas acompañarán a la muestra, los datos referentes al punto de embarque de dicho producto, informando además a la Oficina Química: si el transporte se ha efectuado por medio de tanques; y si el embarque ha requerido el calentamiento del petróleo para su trasiego fluido a dichos tanques.

Art. 5o En los casos del artículo que antedece, las Aduanas podrán exigir,

si la Oficina Química lo indicare, que los consignatarios se comprometan bajo fianza, a presentar dentro del término de 60 días el certificado legalizado a que se refiere el Art. 2o. — Esta exigencia podrá ser sustituída por la obligación afianzada de comprobar que el petróleo impuro será exclusivamente empleado como combustible.

Art. 6o Comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Carli José—Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 1o de 1915.

Exp. 4178 C. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. José Carli, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las certificaciones producidas en autos de conformidad con lo que determina el Decreto Reglamentario de la ley 4349 acreditan al postulante veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos de la Nación;

Que acredita tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos moneda nacional, ($ 120 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilacien ordinaria con arreglo a las disposiciones de los arts. 1o de la ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos moneda nacional, ($ m/n 114), al empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, D. José Carli.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

———

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 12 de 1915.—*Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 17 de 1915

439.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1o del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos moneda nacional ($ 114 m/n), al empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, D. José Carli, y oído al Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Junta de Administración del Crédito Público Nacional. — Nombramiento de Miembros.

Buenos Aires, Junio 28 de 1915

Habiendo vencido el término para que fueron nombrados los actuales Miembros de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase por el término de la ley, Miembros de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, con el actual Presidente, Dr. Francisco L. García, a los Sres. Dr. Ernesto Madero, Dr. Lauro M. Castro, D. Domingo Salvarezza y D. Diego Baudrix.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Julio 12 de 1915

Exp. 4226-E.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Valentín María Ezcurra, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios continuados en la Aduana de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de esas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 6007 y 1o de la No 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional, ($ m/n 95), a D. Valentín María Ezcurra, empleado de la Aduana de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la suma de treinta y cuatro pesos con veintinueve centavos moneda nacional, ($ 34,29 m/n), importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.—HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO.—FRANCISCO L. GARCÍA.— *Juan E. Vincent,* secretario.

———

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1915.—*Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 12 de 1915.

Exp. 4228 M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Luis Montero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones de autos queda comprobado que el postulante ha prestado treinta y siete (37) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setenta pesos ($ 70m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1o de Junio de 1901 a Diciembre 31 de 1903 y desde Junio 28 a Diciembre 31 de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en méritos de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66,50m/n) moneda nacional, a D. Luis Montero, ordenanza de la Receptoría de Villa Constitución.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de cincuenta y cuatro pesos y setenta y un centavos moneda nacional ($ 54,71m/n), importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

———

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer por la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1915. — *Vicente F. Lopez.*

———

Buenos Aires, Julio 12 de 1915.

Exp. 4229-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra Dolores del Villar de Reto, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos, D. Pedro Reto, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente los derechos que invoca así como el fallecimiento del causante.

Que se comprueba en autos el extremo del Art. 47 de la Ley 4349 y el fallecimiento de los padres del causante.

Que se han publicado edictos en el «Boletín Oficial» haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se justifica que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional y que había oblado los descuentos establecidos por el Art. 4o de la Ley 4349, circunstancias que le daban derechos a jubilación extraordinaria en la forma prevista por el Art. 19 de la Ley 4349 y Art 1o de la 7497,

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión con arreglo a las disposiciones de los Artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y dos pesos con cuarenta centavos ($ 92,49m/n) moneda nacional, a Da Dolores del Villar de Reto, viuda del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos, D. Pedro Reto.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Artículo 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

———

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 13/915. — *Vicente F. Lopez.*

———

Buenos Aires, Julio 1o de 1915.

Exp. 4227-S. — Vistas estas actuacio nes promovidas por la Sra. Felisa González de Saavedra y por Da Sara Felisa Saavedra con miras de acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima de D. Manuel E. Saavedra, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados acreditan las postulantes, el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el «Boletín Oficial» haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 27 años, 11 meses y 22 días de servicios efectivos en la Administración Nacional y que había contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos ordenados por el Art. 4o de la Ley 4349.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado los servicios privilegiados y en esa forma se reconoce al causante una totalidad de 30 años, suficiente para adquirir derechos a jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497,

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos y cincuenta centavos moneda nacional ($ 237,50m/n) a Da Felisa González de Saavedra y a Da Sara Felisa Saavedra, viuda e hija legítima del exempleado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, D. Manuel E. Saavedra.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Artículo 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

———

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1915. — *Vicente F. Lopez.*

———

Buenos Aires, Julio 1o de 1915.

Exp 4212 U — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Catalina Domínguez de Uttinger, y por Da Mercedes Emilia del Carmen Uttinger, con miras de acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado D. Emilio Uttinger, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados acreditan las postulantes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el «Boletín Oficial» haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las disposiciones de la Ley 2219.

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Artículos 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y tres pesos y quince centavos ($ 93,15m/n) moneda nacional, a Da Catalina Domínguez de Uttinger y a Da Mercedes Emilia del Carmen Uttinger, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Emilio Uttinger.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Artículo 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

———

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1915. — *Vicente F. Lopez.*

———

Buenos Aires, Julio 17 de 1915.

No 441. — Visto que la Junta de Administrción de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja

Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

a) La de Julio 12, acardando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a D. Valentín María Ezcurra, empleado de la Aduana de la Capital (Exp. 4226, E).

b) La de julio 12, acordando jubilación ordinaria de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66.50) moneda nacional, a D. Luis Montero, Ordenanza de la Receptoría de Villa Constitución (Exp. 4228, M.).

c) La de Julio 12, acordando pensión por el término de quince años, de noventa y dos pesos con cuarenta centavos ($ 92.40) moneda nacional, a Da. Dolores del Villar de Reto, viuda del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, D. Pedro Reto, (Exp. 4229, R).

d) La de Julio 1o, acordando pensión por el término de quince años, de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50) moneda nacional, a Da Felisa González de Saavedra y a Da Sara Felisa Saavedra, viuda e hija legítima del ex empleado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, D. Manuel E. Saavedra (Exp. 4227, S.).

e) La de Julio 1o, acordando pensión por el término de quince años, de noventa y tres pesos con quince centavos ($ 93.15) moneda nacional, a Da Catalina Domínguez de Uttinger y a doña Mercedes Emilia del Carmen Uttinger, viuda e hija legítima del ex jubilado don Emilio Uttinger (Exp. 4212, U.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Licencias y nombramientos

Buenos Aires, Julio 17 de 1915.

No 442.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese las siguientes licencias: cuatro meses y medio, sin goce de sueldo por enfermedad, al Guinchero de 1a de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, D. Manuel del Río; dos meses, sin goce de sueldo por asuntos propios; al Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital, D. Miguel Pesce.

Art. 2o Nómbrase: en la Aduana de la Capital: Jefe de Depósito, mientras dure la licencia que se acuerda al titular don Miguel Pesce, al Guardaalmacén don Pedro C. Oliva; y en su reemplazo, al Guardaalmacén de Empresa Particular que por otro Decreto queda cesante, D. Javier Herrán.

En la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: con antigüedad al 1o del corriente mes. Apuntador 2o del Empalme Norte, en lugar de don Juan Brieva, que renunció, a D. Rómulo Cessani.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 17 de 1915.

No 443.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Inspector de 2a del personal de Inspección, al Oficial 1o de Control de Alcoholes, D. José C. Castro, y en su reemplazo, al Inspector de 2a del Personal de Inspección, D. Julio A. Gigena.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Palacio Sebastián — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 1o de 1915.

Exp. 4120 P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Dr. Sebastián Palacio, con miras de acogerse a los beneficios de la judilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos del 5 % que le hubiera correspondido en los meses de Agosto y Octubre de 1905, únicos con que no ha contribuído.

Que mérito de estas circunstancias el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a lo dispuesto por Art. 1o de la Ley 6007 y artículo 1o de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, al D. Sebastián Palacio, Catedrático de la Universidad Nacional de Córdoba.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de veinte pesos ($ 20 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vicent*, secretario

---

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 7 de 1915. — *Vicente F. López*.

Buenos Asres, Julio 17 de 1915

No 444. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1o del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, al Dr. Sebastián Palacio, Catedrático de la Universidad Nacional de Córdoba; y oído al Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Scharn Bruno—Pedido de Jubilación ordinaria denegado

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Exp. 4158 S—Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Bruno Scharn con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Resultando:

Que el recurente fué jubilado extraordinariamente a su solicitud por resolución del 3 de Mayo de 1907, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 del mismo mes y año.

Que dentro de la solicitud de jubilación y de las reglas establecidas por la Ley el recurrente ha sido atendido en sus derechos como correspondía.

Que desde el 26 de Mayo de 1907 hasta el 1o de Agosto de 1913, el recurrente percibió sus jubilaciones.

Que por los nuevos certificados que acompaña se comprueba que desde el 31 de Enero de 1908 hasta la fecha ha sido titular de un empleo en la Administración Nacional, y

Considerando:

Que el Art. 22 de la Ley 4349 establece expresamente que *únicamente podrán volver al servicio los que hayan tenido jubilación ordinaria;* disposición que implícitamente prohibe la situación en que ha estado el postulante a partir del 31 de Enero de 1908.

Que en Agosto de 1913, advertida la Junta de Administración de la Caja Nacional, de la violación en que había incurrido el postulante y teniendo en cuenta que no encuadraba en sus facultades expedirse sobre el punto referente al ejercicio de un nuevo empleo autorizado por el Poder Ejecutivo, se limitó a la aplicación del Art. 22 citado, ordenando la formación de un cargo por las jubilaciones percibidas indebidamente desde el 31 de Enero de 1908 hasta el 31 de Julio de 1913.

Que esta disposición establece igualmente que cuando un jubilado abandone el nuevo empleo ejercido, volverá al goce de la jubilación, *sin que pueda tener derecho a que le sea aumentada*, situación en que se encuentra el postulante.

Que las resoluciones invocadas precedentemente invisten en el presente caso la autoridad de cosa juzgada y como tal son inamovibles en tanto no se compruebe que algún error esencial de hecho justi que su revisión;

Por estos fundamentos y no existiendo causa alguna que pueda originar una revisión de la resolución del 3 y 24 de Mayo de 1907, y de acuerdo con el Art. 22 citado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Mantener en todas partes la resolución del 3 de Mayo de 1907, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 del mismo mes y año.

2o Eleva este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la ley 4349 —HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Juan E. Vicent,* secretario.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1915.

Excmo. Senor:

El Art. 22 de la Ley 4349 prescribe que sólo los que obtuvieren jubilación ordinaria podrán volver a prestar servicios en la Administración, con lo que se prohibe que lo hagan los que obtuvieren jubilación extraordinaria, de manera que el recurrente no pueda invocar los nuevos servicios prestados después de acordada su jubilación extraordinaria, porque ellos lo han sido contrariando una disposición legal terminante. Creo por ello, que la resolución de la Junta se atiene a lo dispuesto por el mencionado artículo al desconocer los nuevos servicios que invoca el recurrente, quien podrá volver al goce de la jubilación que le fué anteriormente reconocida, sin que tenga derecho a que sea aumentada.—*Julio Botet*.

Buenos Aires, Julio 17 de 1915.

440.—Visto que el jubilado D. Bruno Scharn se presenta solitando se reconsidere el Decreto de 24 de Mayo de 1907 que le acordó jubilación extraordinaria y se le conceda jubilación ordinaria, en virtud de haber prestado nuevos servicios en la Administración Nacional; de conformidad con lo resuelto por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Asociación «Damas Católicas Asilo San José de Belgrano»—Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, Julio 3 de 1915.

Excmo Señor:

Creo que V. E. puede aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la Asaciación recurente, sancionados en asamblea debidamente constituida — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.

D 57.—Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la Asociación peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido debidamente sancionadas según resulta del informe adjunto de la Inspección General de Justicia; y en mérito del dictamen que antecede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la Asociación «Damas Católicas y Asilo San José de Belgrano», en la forma consignada en la copia del acta corriente a fojas treinta y tres (33).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Compañía Cinematográfica Argentina—Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 3 de 1915.

Excmo. Señor:

Habiéndose resuelto la liquidación de la sociedad anónima de que se trata, corresponde que V. E. se sirva derogar el decreto que autorizó su funcionamiento. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.

C. 586.— Visto este expediente elevado por la Inspección General de Justicia solicitando se derogue el Decreto que autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Compañía Cinematográfica Argentina"; y oído el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentinz—

DECRETA:

Art. 1o Derógase el Decreto fecha 14 de Noviembre de 1912, que autorizó el funcionamiento de la Compañía precitada por haber resuelto su disolución y liquidación.

Art 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Compañía Comercial de Río Gallegos — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Excmo. Señor:

Disuelta la sociedad anónima de que se trata, corresponde se derogue el decreto que autorizó su funcionamiento, de acuerdo con lo que dispone el Art. 370 del Código de Comercio.— *Julio Botet.*

Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.

C. 557. - Visto que de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia, resulta que la sociedad anónima "Compañía Comercial de Río Gallegos" ha resuelto su liquidación; y atento lo dispuesto por el Art. 370 del Código de Comercio y el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Derógase el Decreto de fecha 17 de Marzo de 1904 que autorizó el funcionamiento de la precitada sociedad y los Decretos de 17 de Diciembre de 1907 y 22 de Diciembre de 1910, aprobatorios de reformas introducidas en los estatutos.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Compañía Metalúrgica Argentina—Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Excmo. Señor:

Disuelta la sociedad anónima de que se trata, por no haber podido cumplir los fines para que fué creada, corresponde se derogue el decreto que autorizó su

funcionamiento, con arreglo a lo que prescribe el Art. 370 del Código de Comercio. — *Julio Botet*.

—

Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.

C. 556.— Comprobado por estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia, que la sociedad anónima "Compañía Metalúrgica Argentina" se encuentra en estado de liquidación por no haber podido cumplir los fines para que fué creada; atento lo dispuesto por el Art. 370 del Código de Comercio, y el dictamen emitido por el Sr. Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 24 de Noviembre de 1902 que autorizó el funcionamionto de la precitada sociedad.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
TOMÁS R. CULLEN.

———

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone— Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Excmo. Señor:

Disuelta la sociedad anónima de que se trata, corresponde se derogue el decreto que autorizó su funcionamiento, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 370 del Código de Comercio.— *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.

E. 25.— Comprobado por estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia que la sociedad anónima "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone, Limitada" ha resuelto su liquidación; teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 370 del Código de Comercio, y el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 6 de Junio de 1912 que autorizó para funcionar a la precitada sociedad bajo el nombre de "Empresa Puerto Sauce Limitada" y los Decretos de fecha 23 de Noviembre de 1912 y 26 de Febrero de 1914, aprobatorios de reformas de los estatutos.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Juez de Paz y Encargado de Registro de Coy - Inlet. — Suspensión levantada.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.

A. 141. — Vistas estas actuaciones; lo informado por la Inspección General de Justicia y los nuevos antecedentes agregados,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Queda levantada la suspensión impuesta al Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Coy-Inlet, Sr. Armando D. Acrocca.

Art. 2º Téngase por retirada la renuncia de fojas cincuenta y dos (52), y liquídese los haberes del precitado Juez, desde la fecha en que sé haga cargo nuevamente de su puesto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Nombramiento de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil de la Pampa, Neuquen y Río Negro.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.

C. 634. — Vistas las actuaciones adjuntas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular de Quehué (Pampa Central), en reemplazo de don Romualdo Pizarro, cuya renuncia se acepta, al ex Juez de Paz suplente del mismo punto, don Matías Martí.

Art. 2º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente del Neuquen, en reemplazo de D. Pedro Soraire, cuya renuncia se acepta, á don Enrique Nordenström.

Art. 3º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de Roca (Río Negro), en reemplazo de don Alejandro Lucantes, que hizo abandono del puesto, a D. Ladislao Abaca.

Art. 4º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Prisión Nacional. — Nombramiento de Electricista

Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.

P. 649. — Vistas las actuaciones adjuntas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante Electricista de la Prisión Nacional, en reemplazo de D. Pascual Bartorelli, cuya renuncia se acepta, a D. Juan González Ramos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Paternoste Domingo. — Designación de lugar para cumplimiento de condena.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.

P. 642. — Vista la adjunta comunicación y en mérito de lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley número 4189,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Desígnase el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, para que el preso Domingo Paternoste o Villaroel de Sota o Francisco de la Sota o Domingo Villarino o Vega o José Brenta o Antonio López o Juan Pérez o Francisco Grossi (a) «Botiquín» o «Paternoster», cumpla la pena de deportación que le ha sido impuesta.

Art. 2º Póngase dicho penado a disposición del Ministerio del Interior, para su traslación al lugar designado; encomendándose la vigilancia del deportado a la Gobernación del precitado Territorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana. — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, Julio 3 de 1915.

Excmo. Señor:

No tengo observación que formular respecto de los estatutos de la sociedad anónima recurrente, y creo que V. E. puede acordar la personería jurídica solicitada. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.

S. 130. — Visto que la sociedad recurrente, ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio para obtener la autorización que solicita, según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia y en atención a lo dictaminado precedentemente por el Sr. Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la «Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana S. A.», y apruébase sus estatutos en la formas consignada en la copia del acta corriente a fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas 17 (17) a diez y nueve (19) vuelta; debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del precitado Código, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Sociedad Anónima «Otis Elevator Company». — Autorización para establecer sucursal en el país.

Buenos Aires, Julio 3 de 1915.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la solicitud que se formula, y creo que V. E., debe acordar autorización para su funcionamiento en la República, de la sociedad anónima extranjera de que se trata, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 287 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.

O. 10. — Visto este expediente elevado por la Inspección General de Justicia, a los efectos de la autorización que solicita para su funcionamiento en el país, la sociedad anónima recurrente; teniendo en cuenta que los estatutos que la rigen, no se oponen a las prescripciones legales vigentes, en la República; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sociedad Anónima «Otis Elevator Company», constituída en el Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), el permiso que solicita para establecer en el país una sucursal o agencia de sus operaciones, debiendo cumplir previamente lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio y ajustar su funcionamiento a los estatutos adoptados, cuya traducción corre agregada de fs. veintisiete (27) a cuarenta y seis (46); siendo entendido que la sociedad queda sujeta a las disposiciones dictadas o que se dictaren en lo sucesivo para las de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Ministerio de Guerra

———

Hermelo Marcos. — Pensión

Buenos Aires, Julio 7 de 1915.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 348 m/n.), a favor del menor Marcos Hermelo, hijo del extinto Teniente Coronel don Marcos Hermelo, equivalente a la mitad del sueldo que hubiere correspondido a éste, si en vez de fallecer hubiese pasado al retiro; y de conformidad con lo establecido por el título IV, capítulo I, artículo 1º y el mismo título, capítulo II, artículo 12, inciso 4º de la Ley 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Ortíz Alcalde Félix. — Traspaso de pensión

Buenos Aires, Julio 7 de 1915.

Visto el présente expediente y el informe de la Junta de reconocimientos de la Sanidad Militar, por el que se comprueba que el recurrente se encuentra dentro de las condiciones que establece la Ley 4707, en su título IV, capítulo I, artículo 5º (última parte); y atento el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Otorgase el traspaso de la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n.), que percibía la extinta pensionista militar señora Aurora Mayer de Ortíz Alcalde, a favor de su hijo D. Félix Ortíz Alcalde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Villafañe Belisario (Cabo). — Sentencia

En la Capital Federal, a los treinta días del mes de Junio y año de mil novecientos quince, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Belisario Villafañe, Cabo del Regimiento 5 de Artillería Montada, argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de abuso de autoridad y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y
Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo Belisario Villafañe, de haber aplicado un golpe en la cara, con la mano y otro golpe en un brazo, con el machete, al soldado Félix Zamorano, el 23 de Diciembre de 1914, en Salta, según consta a fojas 19, 21, 21 v., 23 v., 25 v., 26 y 35 del proceso.

2º Que está probado, que en el sitio y fecha indicados el soldado Bailén López, se encontraba efectuando la distribución de pan a los soldados de la 3ª Batería; que al saber el Cabo dragoneante Belisario Villafañe, que, el soldado Félix Zamorano, se negaba a recibir el suyo por encontrarlo quemado, ordenó a éste lo recibiera y que, como éste soldado se negara a obedecerle, acudió a las vías de hecho antes relacionadas, según consta a fojas 19, 23 v., 25 v., y 35 v., del proceso, y
Considerando:

1º Que el primer hecho probado constituye la falta de abuso de autoridad, previsto por el artículo 777 del Código de Justicia Militar y penado, dadas las circunstancias en que ha incurrido por la 1ª parte del mismo artículo, que la castiga con prisión o penas disciplinarias.

2º Que la elección entre estas penas alternativas y genéricamente designadas, lo mismo que la graduación de la que considere más apropiada al caso, quedan libradas al criterio de este Consejo, de acuerdo con las reglas generales sentadas por los artículos 568, 569 y 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,
El Consejo de Guerra Permanente para Tropas del Ejército—
FALLA:

Condenando al procesado, Cabo Belisario Villafañe, perteneciente al Regimiento 5 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de abuso de autoridad, a la pena de tres meses de arresto, de acuerdo con el pedido del señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 777, 568, 569, 582 y 537, inciso 3º del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel Presidente.—Eulogio Ramallo. — Luis B. Roverano. — Francisco M. Lemos. —Guillermo Pechmann. — Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales. — Tomás Salinas, Mayor, Vocal. — Ante mí: Faustino E. Velázquez, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original: Faustino E. Velázquez, Capitán, Secretario.

———

Buenos Aires, Julio 5 de 1915.

Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, en la causa seguida al Cabo dragoneante Velisario Villafañe, perteneciente al Regimiento número 5 de Artillería Montada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. Cúmplace, comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ministerio de Marina

Barreto Alfredo. — Relevo

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Vistas las constancias del presente expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Relévase del cargo de Ayudante de 3ª, Encargado del Destacamento de Yuquerí Chico, al Alférez de Navío, (retirado), Alfredo Barreto.
Art. 2º Comuníquese, etc.
PLAZA.
J. P. Sáenz Valiente.

Pliego de condiciones para la licitación de artículos de droguería y cirugía.

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Visto el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para la provisión de artículos con destino a la Sección Droguería, durante el segundo semestre de 1915,
El Presidente de la Nación.—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, al que deberán ajustarse las propuestas para la licitación de artículos de Droguería y Cirugía, durante el segundo semestre de 1915.
Art. 2º A los efectos correspondientes, vuelva a la citada Repartición.
PLAZA.
J. P. Sáenz Valiente.

Prefectura General de Puertos. — Nombramiento de Inspector de Sanidad.

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Sanidad en la Prefectura General de Puertos, al Cirujano Inspector, (retirado), Dr. Mario Cornero.
Art. 2º Comuníquese, etc.
PLAZA.
J. P. Sáenz Valiente.

Prefectura General de Puertos. — Alquiler de una casa para la Subprefectura de Monte Caseros.

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Vista la nota que precede de la Prefectura General de Puertos, elevando el contrato ad referéndum celebrado con D. Antonio Monzo, por el alquiler de una casa para la Subprefectura de Monte Caseros,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por el Sr. Prefecto General de Puertos, en representación del Poder Ejecutivo y el Sr. Antonio Monzo, con fecha 1º de Abril del corriente año, por el alquiler de una casa para la Subprefectura de Monte Caseros, por la suma de ochenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 80,00 m/n), mensuales.
Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda y vuelva, a sus efectos, a la Prefectura General de Puertos.
PLAZA.
J. P. Sáenz Valiente.

Prefectura General de Puertos. — Nombramiento de Subprefecto de San Nicolás.

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Vista la presente propuesta de la Dirección General Prefectura General de Puertos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subprefecto del Puerto de San Nicolás, al Mayor (retirado), Juan A. Cambiasso.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
J. P. Sáenz Valiente.

Udy Guillermo. — Licencia

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Vista la solicitud que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia por el término de dos años, para residir en Europa, al Ingeniero Maquinista de 1ª clase, retirado, D. Guillermo Udy.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.
PLAZA.
J. P. Sáenz Valiente.

Ministerio de Agricultura

Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Autorización para emitir certificados de depósito y warrants.

Buenos Aires, Julio 17 de 1915.

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para emitir, de acuerdo con la Ley Nº 9643 y su Decreto Reglamentario de fecha 31 de Octubre de 1914 certificados de depósito y warrants sobre los azúcares que almacene en los depósitos de su propiedad, ubicados en las estaciones La Banda (Santiago del Estero) y Tucumán y a las cuales se refieren los planos y memorias acompañados, y
Considerando:
Que la Empresa recurrente se halla en las condiciones exigidas por el artículo 2º de la Ley 9643 y 4º del Decreto reglamentario, de acuerdo con lo que establece el Art. 5º de este último,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a emitir certificados de depósito y warrants sobre los azúcares que almacene en los depósitos de su propiedad, ubicados en las estaciones La Banda (Santiago del Estero) y Tucumán y a los cuales se refieren los planos y memorias acompañados. — En la emisión de los warrants la Empresa deberá sujetarse a todas las disposiciones de la Ley 9643 y de su Decreto Reglamentario.
Art. 2º Apruébanse las siguientes tarifas máximas que cobrará la Empresa: — Por descarga, cuarenta centavos por cada mil kilos o fracción; por carga, cuarenta centavos cada mil kilos o fracción; por almacenaje, veinticinco centavos por cada mil kilos o fracción, por mes o fracción de mes.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa reposición de sellos.
PLAZA.
Horacio Calderón.

Se prohibe la importación de semillas de alfalfa que contengan más de diez granos de «Cuscuta» por kilogramo (1).

Buenos Aires, Julio 5 de 1915.

Vista la presentación de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, en la cual se indica la conveniencia de modificar el Decreto de fecha Noviembre 30 de 1911, reduciendo a diez granos de cuscuta por kilo de alfalfa los veinte que aquél toleraba para permitir la importación de dicha semilla; atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y lo dispuesto por la Ley número 4084,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Prohíbese la importación de semilla de alfalfa y otras forrajeras que contengan más de 10 (diez) granos de «Cuscuta» por kilogramo de semilla o posea un «valor cultural» inferior a 60 % según los análisis que debe practicar la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.
Art. 2º Para la expedición de los certificados de análisis de semillas de alfalfa y efectos en sus ventas, se establecen las siguientes tolerancias: 20 (veinte granos de «cuscuta grande», por kilogramo de semilla de alfalfa; un valor cultural mínimo de 60 % y 1 % de peso en conjunto, de las siguientes semillas perjudiciales designadas «otras semillas nocivas»: «Quinoa» (*Chenopodium hircinum*) Mog. Tard y (*Chenopodium murale L.*, «Afata» o «Mata alfalfa» (*Sidarhombifolia* L.). «Yuyo colorado» (*Amarantus clorostachys Wild.* y *Amarantellus argentinus* Speg.), «trebol de olor» (*Melilotusparviflorus Def.*) «Cicuta» (*Conium masculatum L.*) «cardo abre puño» (*Centaurea melitensis*), «Cardo negro» (*Cirsiumlanceolatum Scop.*), «Altamisa» (*Ambrosia tenuifolia Scop.*), «Paja voladora» (*Panicum Bergii*, Arechev.), etc.
Art. 3º Fíjanse las siguientes tolerancias para las semillas de alfalfa, bajo garantías de pureza y valor cultural:

a) 2 % para semilla de alfalfa con pureza garantida arriba de 90 %.
b) 3 % para semilla de alfalfa con pureza garantida debajo de 90 %.
c) 3 % para semilla de alfalfa con valor cultural garantido arriba de 90 %.
d) 5 % para semilla de alfalfa con valor cultural garantido debajo de 90 %.
e) 8 % para semilla de alfalfa con valor cultural garantido debajo de 80 %.

Art. 4º Los certificados de análisis de semilla de alfalfa relativos a las tolerancias antes establecidas, se expedirán:

a) No certificando más que las condiciones de encontrarse «dentro de las tolerancias y apta para la siembra», en los casos de que la semilla de alfalfa no posea más «cuscuta» y «otras semillas nocivas» o «valor cultural» que lo tolerado en el artículo 2º, pudiendo, sin embargo, indicarse el porcentaje de germinación para mejor ilustrar a los interesados.
b) Indicarán estar «fuera de la tolerancia», cuando las semillas de alfalfa excedan de una de las tolerancias fijadas en el artículo 2º.
c) Certificarán el «número de granos de cuscuta», porcentaje de «otras semillas nocivas» y «poder germinativo» o estar «libre de cuscuta» u «otras semillas nocivas» y «poseer el porcentaje de valor cultural garantido» y se indicarán también ser o no apta para la siembra de acuerdo con las tolerancias de que habla el Art. 2º, cuando la semilla de alfalfa se presente para la venta bajo garantía de «pureza absoluta» o con «pureza mínima» especificada en «Cuscuta» u «otras semillas nocivas», y «valor cultural», no inferior a la garantía y dentro de las tolerancias del Art. 3º, para lo cual se deberá entregar a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la muestra correspondiente, sellada y firmada por el vendedor y comprador o interesado, por testigos que representen o acepten las partes o por funcionarios del Ministerio de Agricultura, cuyo testimoino acompañará la muestra, como asimismo la copia de la garantía, la que será archivada en dicha Repartición para los casos en que deba mediar como árbitro.

Art. 5º Los puertos habilitados para la exportación de semilla de alfalfa, son los de Buenos Aires, Rosario y Bahía Blanca.
Art. 6º Los puertos habilitados para las importaciones de semillas, son los mismos indicados en el artículo anterior. — Esta habilitación comprende cualquier clase de semilla, (simiente).
Art. 7º Para las importaciones de semillas será presentada una solicitud por el importador o su representante, en la que se indicará la procedencia, la casa exportadora, clase y cantidad en peso y número y marca de los envases de la semilla, vapor en que llegará, puerto de arribo, nombre y dirección del consignatario, la que acompañada de los certificados de origen, sanidad y desinfección que traigan, será entregada a la Oficina Sanitaria de Importación de Plantas que exista en el puerto de su importación, o en su defecto, al empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola que tenga a su cargo la importación y exportación, y en caso que no hubiera designado, al Jefe de Aduana de dicho puerto, la o el que procederá a la extracción de muestras, remitiéndose directamente a la División de Fomento de la Dirección General citada, con el legajo correspondiente, para el análisis y expedición del certificado, y en el que al testimoniarse la procedencia de la muestra de la partida a que corresponda, se indicará la dársena o dique y el depósito en que se encuentra, para que la remisión del certificado de análisis se haga directamente al Jefe de este último, con lo que estará habilitado para permitir o no la importación.
Art. 8º En los casos que los certificados de análisis de las partidas de semilla de alfalfa a importarse arrojaran tenores en *cuscuta y valor cultural* mayor y menor, respectivamente, de las tolerancias fijadas por el artículo 2º, los importadores o representantes debidamente autorizados podrán optar por el reembarque, destrucción sin indemnización alguna o el ensayo de limpieza (descuscutado), y la (ventilación en una barraca o depósito que habilite el Ministerio para esas operaciones a fin de ver de obtener los porcentajes tolerados, a cuyo efecto se permitirá la internación por certificado de libre despacho provisorio y los tratamientos de la semilla correspondientes, bajo la custodia de las autoridades de la Aduana y por cuenta del importador.
Durante las operaciones, sea cual fuere el resultado, se quemarán los residuos a medida que se produzcan, sin que dé lugar a indemnización alguna, por cuanto al acogerse a ese beneficio el interesado o su representante debidamente autorizado, habrá hecho abandono de sus derechos en la solicitud de limpieza que deberá formular.
Si de la limpieza o ventilación se obtuvieran las tolerancias que autoriza la importación, se librará orden de entrega al depósito habilitado para su descargo, quedando así internada definitivamente la partida depurada, y se dejará constancia en el expediente correspondiente de las operaciones y análisis realizados, etc.
En caso de que los ensayos de limpieza no dieran los resultados perseguidos, se notificará al interesado del resultado del análisis de verificación y se librará orden de reembarco con intervención de las autoridades aduaneras, a menos que autorice por escrito la destrucción de la Oficina Sanitaria de Importación de Plantas y Semillas, en cuyo caso además de las constancias en el expediente, la citada Oficina expedirá al depósito habilitado un certificado de destrucción para su descargo. — Si pasados quince días (15) de la notificación del interesado del fracaso de la limpieza no hubiera procedido en ninguna de las formas anteriormente indicadas, se considerará como abandono de sus derechos y la citada Oficina procederá a destruirla por el fuego y levantará el acta correspondiente.
Art. 9º La internación y reembarco de las partidas de semillas de alfalfa para la limpieza de que trata el artículo anterior, sólo será autorizada por el Puerto de Buenos Aires.
Art. 10. Prohíbese la introducción al país de semilla de «Trebol de carretilla» (Medicago denticulata y maculata) y «Lupulina» (Medicago lupulina).
Art. 11. La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, adoptará las medidas necesarias para la buena aplicación del presente decreto.
Art. 12. Deróganse los Decretos de Noviembre 30 de 1911, Noviembre 28 de 1912, el decreto relativo a la lupulina y los que se opongan al presente.
Artículo provisorio. — El presente decreto, en la parte relativa a las importaciones, regirá a partir de los seis meses de la fecha.
Art. 13. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
Horacio Calderón.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Ministerio de Obras Públicas

Acordando licencia a dos empleados

Buenos Aires, Julio 14 de 1915.

Vista la solicitud de prórroga de licencia que para atender su salud interpone el Ayudante 2º de la Subsecretaría, D. Carlos M. Bengtsón, quien ha usado ya en el corriente año del término máximo de licencia que se puede acordar con goce de sueldo anualmente (artículo 9º del Decreto de 16 de Enero de 1913).

Vista asimismo la solicitud de licencia que por cuarenta y cinco días y para atender su salud formula el Escribiente de la Inspección General del Río de la Plata (Dirección General de Obras Hidráulicas), D. Evaristo Zabala,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por setenta y cinco días, sin goce de sueldo, la licencia que por el término de dos meses e igual motivo se le concedió con fecha 15 de Mayo ppdo. al Ayudante 2º de la Subsecretaría, D. Carlos M. Bengtson, debiendo computarse la presente prórroga de licencia desde el 1º de Julio corriente.

Art. 2º Acuérdase cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, para atender su salud, al Escribiente de la Inspección General del Río de la Plata, D. Evaristo Zabala.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobando rendiciones de cuentas

Buenos Aires, Julio 15 de 1915.

Exp. 6588-C-915. — Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados por las Direcciones Generales de Irrigación, Puentes y Caminos y Obras Hidráulicas, las que a su juicio deben aprobarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Ingeniero Luis Kambo, rendición cuentas por Diciembre 1914 (Dique Neuquén y Lago Pellegrini), pesos 40.034,35 moneda nacional.

Ingeniero Luis Michaud, rendición cuentas por Noviembre de 1914 (Obras del Dique «El Cadillal» (Tucumán), pesos 6.520,79 moneda nacional.

Ingeniero Luis Michaud, ídem, ídem, por Diciembre 1914 (Idem, ídem, ídem), pesos 5.495,59 moneda nacional.

Ingeniero Luis Michaud, ídem, ídem, por Diciembre complementaria 1914 (Idem, ídem, ídem), pesos 5.545,00 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, rendición cuentas por Octubre 1914 (Obras de Riego del Valle Catamarca), pesos 10.636,52 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, ídem, por Septiembre 1914 (Obras de riego en Tinogasta) (Catamarca), pesos 29.851,90 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, ídem, ídem, por Octubre de 1914 (Idem, ídem, ídem), pesos 33.856,99 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, rendición cuentas por Octubre complementaria 1914 (Obras de riego en Tinogasta) Catamarca, pesos 2.833,32 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, ídem, ídem por Octubre complementaria 2ª 1914, (Idem, ídem, ídem), pesos 2.396,72 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, ídem, ídem, por Noviembre 1914 (Idem, ídem, ídem), pesos 33.471,46 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, ídem, ídem, por Diciembre 1914 (Idem, ídem, ídem), pesos 9.640,01 moneda nacional.

Ingeniero Adriano Borús, rendición cuentas por Diciembre de 1914 (Obras de riego en «El Carmen» (Jujuy), pesos 7.341,77 moneda nacional.

Ingeniero Santiago Fitz Simón, rendición cuentas por Noviembre 1914 (Obras de riego en Sañogasta, Nonogasta y Malanzán (La Rioja), pesos 16.712,24 moneda nacional.

Ingeniero Eduardo Gilardi, rendición cuentas por Noviembre 1914 (Obras de riego Río Negro Superior) pesos 8.262,36 moneda nacional.

Ingeniero Eduardo Gilardi, ídem, ídem, por Diciembre de 1914 (Idem, ídem, ídem), pesos 6.880,72 moneda nacional.

Ingeniero Benjamín A. Reolín, rendición cuentas por Noviembre 1914 (Obras del dique de embalse Quebrada de la Rioja), pesos 10.155,52 moneda nacional.

Ingeniero Benjamín A. Reolín, ídem, ídem, por Diciembre (Idem, ídem, ídem), pesos 8.988,21 moneda nacional.

Ingeniero Diego R. Schuitemaker, rendición cuentas por Septiembre 1914 (Obras de riego en Andalgalá) (Catamarca), pesos 16.279,04 moneda nacional.

Ingeniero Jorge Cambolive, rendición cuentas por Octubre complementaria 1914 (Obras de riego en San Carlos) (Salta), pesos 3.041 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, rendición cuentas por Diciembre 1914 (Riego chacras Neuquén), pesos 2.010,52 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, ídem, ídem, por Diciembre de 1914 (Riego Colonia Lucinda), pesos 2.162,41 moneda nacional.

Sr. Moisés Saravia González, rendición cuentas por Noviembre 1914 (Estudios de la Red de canales de riego en Mojotoro) (Salta), pesos 1.919,50 moneda nacional.

Sr. Moisés Saravia González, ídem, ídem, por Diciembre de 1914 (Idem, ídem, ídem, pesos 1.599,15 moneda nacional.

Sr. Eugenio Zolla, rendición cuentas por Noviembre de 1914 (Obras de riego en Castro Barros y Arauco) (La Rioja), pesos 5.254,05 moneda nacional.

Sr. Eugenio Zolla, ídem, ídem, por Diciembre 1914 (Idem ídem, ídem), pesos 7.728,39 moneda nacional.

Sr. Eugenio Zolla, ídem, ídem, por Noviembre 1914 (Obras del Canal de Sanagasta) (La Rioja), pesos 2.472,70 moneda nacional.

Sr. Eugenio Zolla, ídem, ídem, por Diciembre 1914 (Idem, ídem, ídem), pesos 2.249,25 moneda nacional.

Ingeniero Benito Mamberto, rendición cuentas por Octubre 1914 (1ª Sección de Puentes y Caminos) (Capital Federal), pesos 2.473,82 moneda nacional.

Ingeniero Benito Mamberto, ídem, ídem, por Noviembre de 1914 (Idem, ídem, ídem), pesos 2.299,30 moneda nacional.

Ingeniero Vicente Vázquez de Novoa, rendición cuentas por Octubre 1914 (2ª Sección de Puentes y Caminos) (Córdoba), pesos 8.819,16 moneda nacional.

Ingeniero Pedro José F. Cornejo, rendición cuentas por Agosto 1914 (5ª Sección de Puentes y Caminos) Salta y Los Andes), pesos 16.922,35 moneda nacional.

Ingeniero Pedro José F. Cornejo, rendición cuentas por Septiembre 1914 (Idem, ídem, ídem), pesos 12.083,66 moneda nacional.

Ingeniero Angel Corte, rendición cuentas por Noviembre 1914 (6ª Sección de Puentes y Caminos) (Jujuy), pesos 2.726,92 moneda nacional.

Ingeniero Angel Corte, ídem, ídem, por Diciembre 1914 (Idem, ídem, ídem), pesos 1.837,40 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Bazán, rendición cuentas por Octubre de 1914 (8ª Sección de Puentes y Caminos) (La Rioja), pesos 2.608,15 moneda nacional.

Ingeniero Juan C. Devoto, rendición cuentas por Julio a Septiembre 1914 (Gastos efectuados para la mantención, vestuario, etc., de los huérfanos de militares, Decreto de 6 de Diciembre de 1909), pesos 2.007,21 moneda nacional.

Ingeniero Juan C. Devoto, ídem, ídem, por Octubre a Diciembre 1914 (Idem, ídem, ídem), pesos 1.822,81 moneda nacional.

Ingeniero José Zelada, rendición cuentas Nº 82, de Julio 29 a Septiembre 15 de 1914 (Caja Chica, Comisión del Paraná Superior) (Corrientes), pesos 3.070,04 moneda nacional.

Ingeniero José Zelada, ídem, ídem, Nº 83, de Septiembre 16 a Noviembre 16 de 1914 (Idem, ídem, ídem), pesos 2.327,50 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adjudicando licitación y aprobando contrato para la descarga de carbón con la casa Josefa C. de Luongo.

Entre el Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y el Sr. Bernardo Arena en representación de doña Josefa C. de Luongo por la otra, a los efectos de la descarga de las 10.000 toneladas de carbón que debe entregar al Depósito Central de esta Dirección General próximamente la casa Acosta y Cía, en virtud de lo dispuesto por Superior Decreto de fecha 3 del corriente mes, formulan el siguiente

(Contrato Ad referéndum del Poder Ejecutivo)

Art. 1º El Sr. Bernardo Arena, por la representación que ejerce, se compromete a proceder a la descarga de las diez mil toneladas de carbón arriba expresadas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que sirvió de base, para formular las propuestas, cuya apertura tuvo lugar el 10 del corriente mes.

Art. 2º La descarga se hará a razón de quinientas toneladas como mínimum por día hábil, no computándose los días de lluvia y salvo huelga general o caso de fuerza mayor, debidamente justificado, a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si efectuada la descarga resultara que ella no se ha llevado a cabo a razón de 500 toneladas por día hábil, el contratista perderá la suma depositada como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, la que pasará ipso facto a poder del Superior Gobierno, sin que aquél tenga derecho a reclamo alguno.

Art. 4º Además de la penalidad de que habla el artículo anterior, el Superior Gobierno se reserva el derecho, en caso de que el contratista no proceda a la descarga con la rapidez estipulada, de rescindir el presente contrato y adjudicar la continuación de la descarga a otro contratista cualquiera, sin que ello pueda dar lugar al Sr. Arena a reclamar indemnización alguna por concepto de daños y perjuicios.

Art. 5º Los precios de la descarga del carbón de que se trata, serán los siguientes:

Desde la bodega a la pila y apilado: $ 1,00, un peso moneda nacional los 1.000 Kg.

Desde la bodega a lanchas: $ 0,48, cuarenta y ocho centavos moneda nacional los 1.000 Kg.

Desde sobrecubierta a la pila y apilado: $ 0,65 sesenta y cinco centavos moneda nacional los 1.000 Kg.

Desde sobrecubierta a lanchas: $ 0,12 doce centavos moneda nacional los 1.000 kilos.

El precio desde la bodega o de sobrecubierta a lanchas, se entiende que es cuando se da el carbón por canaleta.

Si el trasbordo a lanchas se efectúa por planchadas, el precio se considera como a la pila y apilado.

El trabajo en día feriado se abonará con un recargo de 50 % (cincuenta por ciento), y el trabajo nocturno a doble precio.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el señor Bernardo Arena entrega en este acto un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de quinientos ($ 500,00 m/n) pesos moneda nacional.

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo del año mil novecientos quince, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco ejemplares de un mismo tenor, con destino al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General de Contabilidad, al Sr. Bernardo Arena y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas con el expediente original. — pp. de Josefa C. de Luongo. — *Bernardo Arena.*

—

Buenos Aires, Julio 13 de 1915.

Exp. 5085-H-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 3 del actual, da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada efectuada para la descarga de 10.000 toneladas de carbón, adquiridas en virtud del mencionado decreto, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto, han realizado las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad, resulta más ventajosa la de la casa Josefa C. Luongo, por ser la más baja, a cuyo efecto se acompaña el contrato celebrado ad referéndum con la misma.

Y atentos los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de la referencia, y adjudícase la descarga del material de que se trata a la casa Josefa C. de Luongo, por la suma total de ocho mil ciento ochenta pesos ($ 8.180 m/n) moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 41, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Apruébase igualmente el contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, y la casa Josefa C. de Luongo, para la descarga del expresado material.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN.

Obras Sanitarias de la Nación — Acordando franquicias al Colegio Apostólico de la Sagrada Familia.

Buenos Aires, Julio 15 de 1915.

Exp. 4350-O-915. — Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Córdoba por la que eleva y auspicia la solicitud del señor Rector del «Colegio Apostólico de la Sagrada Familia», pidiendo se exima a ese establecimiento, situado en el Barrio Inglés de esa Capital, de la obligación de construir obras para provisión de agua corriente, fundando su pedido en el hecho de estar ya provisto de ese servicio, para lo cual se han realizado obras de relativa importancia y elevado costo.

Considerando que si bien el convenio celebrado con el Gobierno de esa provincia, impone la obligación de que todo inmueble a cuyo frente pase cañería de distribución debe proveerse de esa agua, se puede sin embargo, en mérito a las razones aducidas por el recurrente y apoyadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y por tratarse de una institución educacional, limitar la obligación de ese servicio exclusivamente al agua de uso doméstico, permitiendo la utilización de la de pozo para el riego, siempre que se separen las cañerías de uno y otro servicio.

Y atento lo informado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al «Colegio Apostólico de la Sagrada Familia» la franquicia de referencia para su establecimiento situado en el Barrio Inglés de la Ciudad de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Gobierno de dicha Provincia y fecho, vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

436. — Visto lo propuesto precedentemente,

SE RESUELVE:

Nómbrase Maquinista de la Aduana del Rosario, al Maquinista de 2ª cesante de la misma, don Jerónimo Salina.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

CARBÓ.

Oficina Química Nacional de San Juan — Suspensión del Jefe

Buenos Aires, Julio 14 de 1915.

135 — No habiendo dado explicaciones sobre la demora en el envío de las planillas de sueldos y gastos correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año, el Jefe de la Oficina Química Nacional de San Juan D. Juan M. Siri,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones, por tiempo indeterminado, sin goce de sueldo, al Jefe de la Oficina Química Nacional de San Juan, D. Juan M. Siri.

Pase a la Oficina Química Nacional de la Capital a fin de que disponga que un empleado de esa dependencia asuma la jefatura de aquella Oficina hasta nueva resolución, debiendo al mismo tiempo instruir el sumario respectivo.

Comuníquese a quienes corresponda.

CARBÓ.

Ministerio de Guerra

Villafañe Belisario (Cabo) — Cumplimiento de sentencia

Buenos Aires, Julio 5 de 1915.

De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decreto, y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo dragoneante Belisario Villafañe, será puesto inmediatamente en libertad y dado de baja del Ejército por haber cumplido su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

ALLARIA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación — Autorizando adquisiciones

Buenos Aires, Julio 15 de 1915.

Exp. 5641/I-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación las licitaciones privadas que ha verificado a fin de adquirir elementos de trabajo con destino a la Comisión de estudios de las cañadas San Antonio y Litín (Córdoba), resultando de las propuestas presentadas ser más convenientes las de las casas que se enumeran a continuación.

Teniendo en cuenta que el monto de cada una de esas licitaciones, es inferior a la suma de $ 2.272,72 m/n, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de referencia y adjudícase la provisión de los efectos a que las mismas aluden, en la siguiente forma:

A Max Glucksmann — un aparato fotográfico «Pony Premo» completo y doce paquetes películas «The Premo Film Pack», por $ m/n 144.00

A Cooperativa Nacional de Consumos — un filtro Maillé, de 10 litros, por $ m/n. 10.00

A Estrabou y Cía. — dos sartenes de acero francés, de 22 y 24 cm. y dos espumaderas de hierro enlozado, de 14 cm., por $ m/n. 2,20.

A Gatn y Chaves — tres caramañoles de aluminio, de 2 litros, forradas en fieltro, con su correspondiente vaso, por $ m/n. 17,10.

A J. y J. Drysdale y Cía. — una carpa completa de lona impermeable de primera calidad, de 4,50 x 4,00 x 2,50 x 1,25 m. con sobrecarpas de 5 m. de cubrera por 7 m. etc., por $ m/n. 392.92.

A Casimiro Gómez — cuatro alforjas de lona de buena clase, para montura inglesa, por $ m/n. 24.00.

La suma de $ 590,22 m/n. a que asciende el importe total de estas compras, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 18, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación — Autorizando adquisiciones

Buenos Aires, Julio 15 de 1915.

Exp. 5648. I. 1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación las licitaciones privadas que ha efectuado, a fin de adquirir elementos de trabajo con destino a varias obras de riego que lleva a cabo administrativamente, y de cuyo exámen resultan más convenientes las propuestas de las casas que se mencionan más adelante.

Teniendo en cuenta que el monto de cada una de esas licitaciones es inferior a la suma de $ 2.272,72 m/n. y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de referencia y adjudícase la provisión del material a adquirirse en la siguiente forma:

Gastos generales

A Otto Hess y Cía. — 1 caja de compás Richter VLP con dos tiralíneas a charnela, por $ 17.00 m/n.

Dique La Ciénaga

A J. y J. Drysdale y Cía. — 3 carpas completas de lona impermeable de primera calidad, de 4,50 x 4,00 x 2,50 x 1,25 m., con armazón de pino tea cepillada, estacas de hierro de 40 cm. de largo y 1,9 cm. de diámetro acodadas en un extremo, sogas con corredizas de madera, obenques, ojales, con parantes de largo mínimo de 3 m., 2 carpas completas de lona impermeable de primera calidad, de 3,50 x 3,00 x 2,50 x 1,25 m., de las mismas características que las anteriores, por $ 427,00 moneda nacional.

A Tacchi Hermanos — 24 machetes Collins de acero bruñido, de 50 cm. de largo, con cabo de asta y vaina; 24 cabos para hachas de madera fresno pulida; 12 id. id. para picos y 1 tranzador de acero, a dos manos, de 1,50 m., por $ 124.04 m/n.

A Tito Meucci y Cía. — 12 palas reforzadas punta corazón, con cabo, por $ 21.60 m/n.

A J. y J. Drysdale y Cía. — 24 hachas Collins de 5 libras, con cabo y 1 tranzador de acero, a dos manos, de 1,50 m., por $ 72,20 m/n.

A Evans, Thornton y Cía. — 12 picos de punta y pala, de acero Collins, de 7 libras, de madera pulida los cabos, por $ 23,04 m/n.

A Otto Hess y Cía. — 6 jalones octogonales de pino tea Nº 5, de 2,50 m. de largo, con punta de acero reforzado; 1 cinta Chesterman de acero, de 100 m. y 2 juegos fichas Chesterman de acero, de 40 m. de largo, de 11 fichas c/u, por $ 34,00 m/n.

A Grimaldi Subirana y Cía. — 6 jalones octogonales de pino blanco número 5, de 2,50 m. de largo, con punta de acero reforzado, por $ 9,00 m/n.

A Lutz y Schulz — 4 miras parlantes inglesas, de 3 piezas y 4,25 m. de largo, por $ 96,00 m/n.

Inspección Obras de Río Tercero

A Tacchi Hermanos — 12 cabos de madera fresno pulida, para picos; 12 id. id. para hachas y 12 id. id. para palas de puntear, por $ 15,60 m/n.

A Doucet y Cía. — 1 prensa para copiar, de acero, tamaño oficio, con una mesa de cedro con cajón y ala, por $ 40,00 m/n.

Irrigación en Villa Mercedes

A Guillermo Krieger — 400 hojas papel fino para copias, tamaño oficio, buena clase, por $ 1,80 m/n.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputará según el destino dado a los materiales, al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partidas 1, 3, y 7 del Presupuesto vigente y a los fondos que deposita la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para inspección de las obras de Río Tercero.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación — Declarando infundados los cargos hechos contra el Inspector D. Lorenzo Lépori.

Buenos Aires, Julio 17 de 1915.

Exp. 5724-I/915. — Vistas las denuncias de D. Lucas Beratovich, publicadas en los diarios «La Unión» de esta Capital y «La Voz del Interior» de Córdoba, contra el Inspector de las obras de riego del Río Tercero, Ingeniero D. Lorenzo Lépori, y considerando que de la información producida por la Dirección General de Irrigación se desprende que esas acusaciones carecen de todo fundamento, no afectando el proceder de dicho funcionario, cuya conducta se ajusta en un todo a las disposiciones legales,

SE RESUELVE:

Declarar infundadas y falsas las denuncias formuladas contra el Inspector de las obras de riego de Río Tercero.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Irrigación y fecho, archívese.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando adquisiciones

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Exp. 5824. I. 1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación las licitaionecs privadas que ha efectuado a fin de adquirir elementos de trabajo con destino a las obras de los diques La Ciénaga y Quebrada de La Rioja, de cuyo exámen resultan más ventajosas, las propuestas de las casas que se mencionan más adelante.

Teniendo en cuenta que el monto de cada una de esas licitaciones es inferior a la suma de pesos 2.272.72 moneda nacional; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales a que las mismas aluden, en la siguiente forma:

Dique La Ciénaga.

A la Sociedad Anónima La Cantábrica: Material de hierro de diferentes formas y dimensiones, por pesos 242.14 moneda nacional.

A West India Oil Co. — 50 cajones de Kerosene, por pesos 345.00 moneda nacional.

A Cueto, Rocha y Cía. — 30 cajones aceite para máquina, por pesos 310.22 moneda nacional.

A Gilchrist y Cía. — 20 cajones aceite para cilindro, por pesos 250.00 moneda nacional.

A Boeker y Cía. — Material de acero, de diferentes formas y dimensiones, por pesos 676.62 pesos moneda nacional.

Dique Quebrada La Rioja

A Eduardo Cooper e Hijo. — Una caja de fulminantes y 6 pinzas para los mismos, por pesos 14.92 moneda nacional.

A la Sociedad Anónima Técnica y Comercial. — 10 cajones de dinamita, 5 cajones de pólvora y 1 cajón de mecha para mina, por pesos 483.77 moneda nacional.

A J. Banham e Hijo. — 6 pinzas para fulminantes, por pesos 12.00 moneda nacional.

A Boeker y Cía. — 110 barras de acero actogonal de diversas dimensiones, por pesos 990.00 moneda nacional.

A H. Fuhrmann y Cía. — 40 barras de acero octogonal de diversas dimensiones, por pesos 182.70 moneda nacional.

A Estrabou y Cía. — 100 cabos para combos y 12 faroles «Victor», por pesos 45.20 moneda nacional.

A Boeker y Cía. — 45 combos de Facero y 150 cabos de maderas para combos, por pesos 101.25 moneda nacional.

A Tito Meucci y Cía. — 45 combos de acero y 30 lámparas para mineros, por pesos 144.75 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán, según el destino dado a los materiales, al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partidas 8 y 12 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de la Irrigación, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando Adquisiciones

Buenos Aires, Julio 17 de 1915.

Exp. 5832. I. 1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, solicita autorización para adquirir directamente de la casa Robert Pusterla y Cía., varias piezas de repuesto con destino al automóvil al servicio de la Inspección, de las obras de riego de Río Tercero, que ejecuta la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por cuenta de la Nación, en virtud del contrato aprobado por Decreto de 27 de Abril de 1911.

Considerando que de las diligencias practicadas por la mencionada Dirección se desprende, que sólo la casa citada podrá proveer dichos artículos, conforme al respectivo pedido de precios.

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir de la casa Robert Pusterla y Cía, el material de que se trata, por la suma de ($ 377 m/n), trescientos setenta y siete pesos moneda nacional.

Este gasto se atenderá con los fondos que deposita la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para inspección de las obras de Río Tercero.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de la Irrigación a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando Adquisiciones

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Exp. 5833. I. 1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, da cuenta del resultado de las licitaciones que ha verificado a objeto de adquirir elementos de trabajo con destino a obras que lleva a cabo administrativamente y a la Comisión de estudios en Jachal.

Teniendo en cuenta que las licitaciones se han realizado de acuerdo con las disposiciones vigentes y que el importe de cada una de ellas es inferior a la suma de pesos 2.272.72 moneda nacional; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícase la provisión de los efectos de que se trata en la siguiente: efectos de que se trata en la siguiente forma:

Dique La Ciénaga

A R. Wiering y Cía. — Por 10 metros m^2 guarnición patente marca Moorit, 300 bulones de hierro negro, etc., etc., pesos 265.24 moneda nacional.

A David Ohgg y Cía. — Por 24 mechas para madera dura; 100 gomas para niveles, etc., pesos 163.00 moneda nacional.

A F. D. Justo y Cía. — Por 200 dientes de repuesto para sierra circular, pesos 16.00 moneda nacional.

Estudios en Jachal (San Juan)

A. A. Fatturini y Cía. — Por un sello ovalado de goma, con inscripciones, pesos 3.00 moneda nacional.

A Arturo W. Boote y Cía. — Por una máquina de escribir Underwood y accesorios, pesos 306.81 moneda nacional.

Riego en Valle de Catamarca

A Jacobo Peuser. — Por un sello ovalado de goma, pesos 3.00 moneda nacional.

A Jacobo Peuser. — Por un sello ovalado de goma, pesos 3.00 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones, se imputarán al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partidas 3, 18, 23 y 25 del Prespuesto vigente, según el destino dado a los artículos cuya compra se autoriza.

Publíquese y previa, toma conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando adquisiciones

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Exp. 5885. I. 1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación las licitaciones privadas, que ha efectuado a fin de adquirir artículos y materiales, con destino a diversas obras que lleva a cabo por administración, de cuyo examen resultan más convenientes las propuestas de las casas que se mencionan más adelante.

Teniendo en cuenta que el monto de cada una de esas licitaciones es inferior a pesos 2.272,72 moneda nacional y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de referencia y adjudícase la provisión de los artículos a adquirirse en la siguiente forma:

Dique San Carlos

A Guillermo Krieger. — 1.000 hojas de papel para copias, por pesos 4.00 moneda nacional.

Obras de Sanagasta

A R. Vignoli y Cía. — Una mesa escritorio y una biblioteca, por pesos 115.00 moneda nacional.

A Gath y Chaves. — Seis sillas viena, por pesos 34.20 moneda nacional.

A Tito Meucci y Cía. — Una lámpara de Kerosene, por pesos 12.00 moneda nacional.

A Curt Berger y Cía. — Una máquina de escribir «Continental», por pesos 318.17 moneda nacional.

Comisión de San Antonio y Litín

A Gutiérrez Blanco y Cía. — Artículos de talabatería, por pesos 87.00 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán, según el destino dado a los materiales, al Anexo L, Inciso 1º, Items 15 y 18, Partidas 2 y 24 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando adquisiciones

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Exp. 6109. I. 1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación las licitaciones privadas, que ha efectuado a fin de adquirir elementos de trabajo con destino a varias obras de riego que lleva a cabo administrativamente, y de cuyo examen resultan más convenientes las propuestas de las casas que se mencionan a continuación.

Teniendo en cuenta que el monto de cada una de esas licitaciones es inferior a pesos 2.272.72 moneda nacional, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de referencia y adjudícase la provisión del material a adquirirse en la siguiente forma:

Irrigación en Icaño

A West Indian Oil Company. — 50 cajones nafta Wico, (2.000 litros aproximadamente, por pesos 320.00 moneda nacional.

Dique Quebrada La Rioja

A Otto Hess y Cía. — 12 jalones octogonales de pino tea blanco, Nº 5, de 2.50 metros de largo, punta reforzada, por pesos 19.80.

Estudios en Jachal

A Otto Hess y Cía. — 4 miras alemanas a charnela, con graduación en centímetros, de 4 metros; 1 cinta de acero «Chesterman» de 100 m., 36 jalones octogonales pintados, de pino blanco Nº 5, de 2.50m., punta reforzada, 12 jalones triangulares de 2,50 m.; 36 banderas medianas, blanco y rojo, para jalones; 12 íd. íd., grandes y 2 taquímetros Heyde Hesse, de 20 segundos de aproximación con trípode corredizo y forros de suela, por pesos 1385.40 moneda nacional.

A Grimaldi, Subirana y Cía. — 10 niveles para miras, a escuadra; 1 ruleta de tela reforzada «Chesterman», de 25 m.; 24 jalones octogonales a enchufe y 1 planímetro polar anular, por pesos 190,00 moneda nacional.

A Estrabou y Cía. — 4 ruletas de tela «Chesterman» de 2m., y 4 dobles metros plegadizos, de boj, por pesos 9.80 moneda nacional.

A Tito Meucci y Cía. — 2 cintas de acero «Chesterman», de 50m., de largo por 19 mm. de ancho, por pesos 52.00

A Lutz y Schultz.—6 miras inglesas de 4.20 m., con graduación en centímetros y 4 miras alemanas a charnela de 4 metros con graduación en centímetros, por pesos 216.00 moneda nacional.

A Gilchrist y Cía. — 3 palas vizcacheras de cuatro diámetros, para hacer hoyos, por pesos 42.00 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán, según el destino dado a los materiales, al Anexo L, Inciso 1, Item 15, partidas 11, 12 y 18 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando adquisiciones

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Exp. 6184-I-1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicit autorización para adquirir se's estufas eléctricas y una máquina de calcular marca «La Millonaria» con destino a sus dependencias.

Teniendo en cuenta que para la adquisición de las estufas se ha verificado una licitación privada, resultando conveniente por su precio más económico la propuesta de la A. E. G. Cº. Sudamericana de Electricidad, y que, en cuanto a la máquina de calcular, se ha prescindido de esa formalidad por ser la casa Otto Hess & Cía la única introductora en plaza de esa marca.

Considerando que se trata de gastos inferiores a $ 2.272,72 m/n.; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la licitación de referencia y autorizar a la Dirección General de Irrigación para adquirir los efectos de que se trata, en la siguiente forma:

De la A. E. G. Compañía Sudamericana de Electricidad, seis estufas eléctricas de bronce pulido a cuatro velas, por pesos 180,00 moneda nacional. De la casa Otto Hess & Cía. Una máquina de calcular «La Millonaria» de 16 cifras, por pesos 850,00 moneda nacional.

La suma total de ($ 1.030 m/n.) mil treinta pesos moneda nacional a que asciende el importe de estas adquisiciones, se imputará al Anexo L. Inciso 1º Item 15, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando adquisición

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Exp. 6316-I-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación las licitaciones privadas que ha efectuado a fin de adquirir elementos de trabajo con destino a las obras de defensa del Río San Juan y de Cañada Brava, que lleva a cabo administrativamente, y de cuyo examen resultan más ventajosas las propuestas de las casas que se mencionan más adelante.

Teniendo en cuenta que el monto de cada una de esas licitaciones es inferior a la suma de $ 2.272,72 moneda nacional; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de referencia y adjudícase la provisión del material a adquirirse en la siguiente forma:

A Francisco Francioni & Cía 24 pinzas tijeras para alambrar, por pesos 52,80 moneda nacional.

A Otto Wulff, 45 rollos de alambre para atar, por pesos 317,25 moneda nacional.

La suma de trecientos setenta pesos con cinco centavos moneda nacional, a que asciende el total de estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 28 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando adquisiciones

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Exp. 6317-I 1915.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación las licitaciones privadas que ha efectuado a fin de adquirir ochenta rollos de tela ferrogalato, con destino a sus dependencias y de cuyo examen resultan más convenientes las propuestas de las casas que se mencionan a continuación.

Teniendo en cuenta que el monto de esta licitación es inferior a la suma de pesos 2.272 72 moneda nacional; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de referencia y adjudícase la provisión del material a adquirirse, en la siguiente forma:

A Aretz y Cía.—42 rollos de tela ferrogalato de primera calidad, por pesos 966.00 moneda nacional.

A B. Triulzi y Cía. — 8 rollos tela ferrogalato de primera calidad, por pesos 224.00 moneda nacional.

A Cooperativa Artística.—30 rollos de tela ferrogalato de primera calidad, por pesos 900.00 moneda nacional

La suma de pesos 2.090 moneda nacional a que asciende el total de estas adquisiciones se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación.—Autorizando adquisiciones

Bueaos Aires, Julio 16 de 1915.

Exp. 6318-I 915. Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación las licitaciones privadas que ha efectuado a fin de adquirir elementos de trabajo con destino a sus dependencias y de cuyo examen resultan más convenientes las propuestas de las casas que se mencionan a continuación

Teniendo en cuenta que el monto de cada una de esas licitaciones es inferior a la suma de pesos 2 272 72 moneda nacional; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de referencia y adjudícase la provisión del material a adquirirse, en la siguiente forma:

A Doucet y Cía. - 150 carpetas «Soennecken», por pesos 45 00 moneda nacional.

A Chaverie y Beriolotti.—12 tubos de zinc liso, por pesos 216 00 moneda nacional.

A Leon Epern.—17 docenas de cintas para máquinas «Underwood», por pesos 255.00 moneda nacional.

La suma de pesos 516 00 moneda nacional a que asciende el importe de estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, Inciso 1º Item 15, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas, concediendo permiso a D. Santiago A. Chigliazza para estraer material de un Banco en Río Luján.

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

5005.G.1915.—Visto este expediente por el que D. Santiago A. Chigliazza solicita autorización para extraer el material que forma un Banco en Río Luján, frente a la propiedad de D. Federico Coronato, utilizando dicho material en el relleno de la parte baja de la citada propiedad, y

Considerando:

Que según manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en conceder el permiso que se solicita, con carácter precario, por cuanto la extracción a efectuarse no modificará el régimen de las aguas y facilitará en cierto modo la navegación en dicho paraje; y teniendo en cuenta por otra parte que los gastos que este trabajo ocasionará serán por cuenta exclusiva del recurrente.

Y atenta la conformidad manifestada al respecto por el propietario D. Federico Coronato,

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

Conceder, con carácter precario, a Don Santiago A. Chigliazza la autorización que solicita para llevar a cabo con sus propios elementos la aludida extracción en el paraje a que se ha hecho referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas Puerto Quequén — Aprobando acta relativa a obras denominadas de cabotaje.

En el Puerto de Quequén a diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos quince, reunidos los señores Pedro Genta y Benito Tiscornia, obrando en nombre de los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda de la Nación, respectivamente, de acuerdo con las designaciones que corren agregadas y en virtud de lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 8 del corriente, se procedió a la entrega por el primero y recibo por el segundo, de las obras del Puerto de Cabotaje que constan de dos muelles, cuya ubicación y dimensiones están mencionadas en los planos e informes que figuran agregados al presente expediente, y uno de los cuales muelles, el denominado «Nacional» o de «Aleasola» está desnivelado en unos treinta centímetros más o menos por falta de apoyo de los pilotes de aguas arriba; asimismo se entrega y recibe respectivamente por los nombrados los dos depósitos que se mencionan en el referido decreto, y cuya construcción es de chapas de fierro galvanizado y tiranterías de madera con piso de tierra y puertas correedizas, todo lo cual se halla en buenas condiciones a excepción del depósito grande denominado «Gardella» el cual tiene más o menos de veinte a treinta chapas del techo y laterales averiadas; existen también en el interior de este depósito cinco m³ de madera dura y diez y ocho m³ de madera de pino de tea que pertenecen a las obras cuya entrega se efectúa. Queda asimismo constancia de que ambos depósitos se hallan actualmente ocupados por los señores Angel Gardella y Cía, el denominado «Galpón Nacional» con bolsas de trigo y cueros y el otro con gran cantidad de materiales viejos de fierro y madera. En prueba de todo lo cual firman la presente acta en dos ejemplares de un mismo tenor.—*Pedro Genta.—B. Tiscornia.*

—

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Exp. Nº 6651-P-1915. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación el acta labrada, en virtud del Decreto de fecha 8 de Junio último, entre el Ingeniero Pedro Genta y don Benito Tiscornia, representantes respectivamente de los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda, relativa a la recepción y entrega de las obras del puerto de Quequén, denominadas de cabotaje, constituídas por dos muelles y dos depósitos de hierro galvanizado,

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

Apruébase el acta de la reefrencia.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas para su archivo.

MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Anulando la licitación pública número 77 y autorizando un nuevo llamado.

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Exp. 7881-H-914. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva la presentación de los señores Svensson, Ohlsson y Cía., por la que desisten, debiendo al alza de los fletes con motivo de la conflagración europea, de la propuesta presentada en la licitación pública número 77, efectuada el 26 de Octubre ppdo., para la provisión de 1.200 toneladas de cemento portland, y

Teniendo en cuenta:

Que la causal aducida por los recurrentes es atendible pudiendo con-

siderarse como un caso de fuerza mayor, a la que se agrega el largo tiempo transcurrido sin que se haya aprobado el respectivo contrato.

Que en consecuencia, como lo manifiesta la Dirección técnica, corresponde anular la mencionada licitación debiendo llamarse a una nueva de acuerdo con los documentos que sirvieron de base a la de que se trata.

Por lo expuesto,

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

Anúlase la licitación pública número 77, relativa a la provisión de mil doscientas toneladas de cemento portland y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para licitar públicamente el material de la referencia, de acuerdo con los documentos aprobados.

Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad quien procederá a devolver a los recurrentes el respectivo certificado de depósito, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MOYANO.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Resolución revocando el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Cerro Colorado, Territorio Nacional del Neuquen, concedido a don Carlos A. Hendersón.

Buenos Aires, Julio 13 de 1915.

Expediente H-1445-913. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de 2 de Septiembre de 1914, se concedió a don Carlos A. Henderson, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Cerro Colorado, habiéndose resultado con fecha tres de Febrero del corriente año, autorizarlo a diferir hasta el 1º de Mayo último, la instalación de los respectivos trabajos.

Que en el expediente S-639-915, se ha presentado el señor William C. Sheppard, pidiendo revocatoria de dicho permiso, fundado en que no se han instalado los trabajos de reconocimiento, dentro de los plazos fijados.

Que notificado el interesado, ha declarado por escrito de 30 de Junio ppdo., (fs. 31 que en efecto, no ha iniciado los trabajos aludidos, por razones especiales, que hacen difícil la exploración, no oponiéndose en consecuencia, a dicha solicitud de revocatoria.

Que de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Superior Decreto de 3 de Marzo de 1905, corresponde traspasar al Consejo Nacional de Educación, el depósito de garantía de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), en oportunidad efectuado por el interesado.

Por ésto, y de acuerdo con las disposiciones del artículo 39 del Código de Minería, el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912 y lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Revocar el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Cerro Colorado, Territorio Nacional del Neuquen, concedido a don Carlos A. Hendersón, por resolución de 2 de Septiembre de 1914, y disponer el traspaso a favor del Consejo Nacional de Educación, de la boleta de depósito, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º del Superior Decreto de 3 de Marzo de 1905.

Dar curso a la solicitud de don William C. Sheppard.

Notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, pase a Contabilidad, a los efectos del traspaso del depósito de referencia y fecho, archívese, previa reposición de sellos. Tome nota Minas. — *E. Hermitte*, Director General.

Resolución revocando el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen, concedido a don Henry A. Jordán.

Buenos Aires, Julio 13 de 1915.

Expediente J-1446-913. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de 2 de Septiembre de 1914, se concedió a don Henry A. Jordán, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, habiéndose resuelto con fecha 3 de Febrero del corriente año, autorizarlo a diferir hasta el 1º de Mayo último, la instalación de los respectivos trabajos.

Que en los expedientes S-638-915 y S-640-915, se han presentado los señores William C. Sheppard y Wilfred L. Skeet, pidiendo revocatoria de dicho permiso, fundados en que no se han instalado los trabajos de reconocimiento, dentro de los plazos fijados.

Que notificado el interesado, ha declarado por escrito de 30 de Junio ppdo., (fs. 34) que en efecto, no ha iniciado los trabajos aludidos, por razones especiales, que hacen difícil la exploración, no oponiéndose en consecuencia, a dicha solicitud de revocatoria.

Que de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Superior Decreto de 3 de Marzo de 1905, corresponde traspasar al Consejo Nacional de Educación, el depósito de garantía de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), en oportunidad efectuado por el interesado.

Por ésto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 del Código de Minería, el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912 y lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Revocar el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquén, concedido a don Henry J. Jordán, por resolución de 2 de Septiembre de 1914, y disponer el traspaso a favor del Consejo Nacional de Educación, de la boleta de depósito, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º del Superior Decreto de 3 de Marzo de 1905.

Dar curso a las solicitudes de los señores William C. Sheppard y Wilfred L. Skeet.

Notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, pase a Contabilidad, a los efectos del traspaso del depósito de referencia y fecho, archívese, previa reposición de sellos. Tome nota Minas. — *E. Hermitte*, Director General.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Circular Nº 12, sobre Aplicación de la Ley de papel sellado

Buenos Aires, 19 de Julio de 1915.

Al Señor.....

La oficina de Contabilidad de este Ministerio, se ha visto en el caso, en varias ocasiones, de observar la forma en que se elevan las cuentas que deben abonarse a los respectivos interesados por la Tesorería General, con relación a las disposiciones de la Ley de Sellos.

A fin de evitar que el pago de esas cuentas sufra demoras, me dirijo a Ud. para hacerle saber: 1º Que las facturas deben venir sin la estampilla de 0.05 centavos que previene el artículo 27 de dicha Ley, por cuanto ella debe ser colocada por el interesado en el momento de recibir su importe. 2º Que todo comprobante de cuenta que represente un valor mayor de pesos 20 moneda nacional debe ser presentado con una estampilla de 0.05 centavos, entendiéndose por comprobante, el recibo que todo Establecimiento dá por las mercaderías que se le entregan. 3º Que las cuentas deben venir con las órdenes originales de provisión. Cuando no haya existido orden escrita, se hará constar al elevarlas. 4º Que cuando al pie de la orden de provisión, figure el recibo de la mercadería a que la misma orden se refiera, esta orden constituirá comprobante y deberá colocársele la estampilla de 0.05 centavos, siempre que represente un valor que exceda de pesos 20 moneda nacional. 5º Que por las órdenes de provisión, cuando no constituyan comprobantes, no corresponde estampilla o reposición especialmente determinada. 6º Que cuando en la misma factura o cuenta de un valor mayor de pesos 20 moneda nacional conste el recibo de la mercadería, esa cuenta tendrá carácter de comprobante y, en tal virtud, deberá venir con la estampilla de 0.05 centavos.

Saludo a Vd. atentamente.

TOMÁS R. CULLEN.

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 20 DE JULIO DE 1915

Boletín Oficial	$	197 80
Boletín Judicial	»	965 70
	$	1163 50

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Fincas vendidas e inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 16 de Julio de 1915.

Andes 1687/88 — 8,66 x 17,74 pesos 21.750 Edif.

Azul 858 — 8,66 x 35,22 pesos 5.700 Edif.

Corrientes 1428 — mts. cds. 4,36 pesos 872 (frac. de terreno al frente de dicha finca).

Congreso 2526 — 8,66 x 30,43 pesos 63.100 Edif.

Convención 465/71 — 8,66 x 40,10 pesos 34.000 Edif.

Cochabamba 4013 —8,66 x 15,66 pesos 9.500 Edif.

Charcas 4284 — 8,66 x 19,30 y 18,90 pesos 14.000 Edif.

Elcano 3132 — 7,79, x 27,20 pesos 4.000 Edif.

Estévez 118 — 8,66 x 17,32 pesos 5.600 Edif.

Freyre entre Guayra y Manuela Pedraza — 8,66 x 9,02 — 14,52 — 17,03 pesos 1.913,10.

Homero entre Areco y Chascomús — lote 4 — manz. P — 8,66 x 34,87 pesos 3.100.

Juramento 1245 — mts. cds. 1.209,23 —Virreyes 1466 — 8,66 x 29,32 — Blandengues 1685 — 12,00 x 36,68 todo en pesos 14.000 Edif. (mitad proind).

Laguna 1314 — 8,71 x 22,00 pesos 1.516,20.

Los Patos 2665 — 8,67 x 56,16 y 55,91 pesos 9.000 Edif.

Melo 2091—8,66 x 21,21 pesos 120.000 Edif.

Manuela Pedraza entre Freire y Zapiola —lote 16 — manz. P — 9,00 -- 17,57 y 20,10 pesos 2.283,75.

Portela 515 — 8,66 x 18,12 pesos 5.450 Edif.

Pergamino esq. Itaqui—lote 1 —manz. H — 11,00 x 19,96 — 19,94 pesos 1.120.

Pampa entre Tronador y Estomba— lotes 4 y 5 — manz. F — 17,32 — 17,36 — 39,58 y 39,31 — Pampa esq. Estomba — lote 7 — manz. F — 13,78 — 15,50 — 29,40 y 30,05 — Pampa entre Tronador y Estomba — lote 2 — manz. F — 8,66 x 30,63 pesos 11.100 (total).

Roseti 1613 —8,66 x 43,00 pesos 6.400 Edif.

Ramón L. Falcón entre Dolores y Azul — lote 23 — manz. 7 — 8,06 x 48,49 y 49,19 pesos 8.000.

Santo Domingo esq. Sta. María — lote 8 — manz. G — 13,85 — 14,33 — 9,50 -- 11,85 y Santa Rosalía 1396 al 400 — 22,73 x 103,92 Edif. — Santo Domingo entre Santa Elena y Santa María — lotes 6, 7 y 8 - manz. G — 23,30 x 13,25 — 9,50 todo en pesos 32.000.

San Eduardo 1698 — 7,10 — 8,10 24,95 y 25,05 pesos 25.000 Edif.

San Julián 3743 — 7,79 x 32,47 pesos 3.000 Edif.

Santander 938/40 — 8,12 —11,38—38,34 y 38,12 pesos 4 500 Edif.

Triunvirato 5611 — 8,66 x 21,22 pesos 3.100.

Total de Fincas 32 por pesos 353.005,05

Territorios Nacionales

Pampa

Mirasol — lotes 278/279 H — 200 — pesos 29.000 (campo con lo existente).

Ing. Emilio Mitre — lote pastoril 38— H. 625 — pesos 2.030.

Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 — manz. 7 -- solar 82 — mts. cds. 1841,85 pesos 577.

Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 — manz. 10 — solar 118 —20,00 x 40,00 pesos 400.

Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 — manz. 24 — solar 278 — mts. cds. 800 pesos 520.

Barón — manz. 19 — solar 210 — 20 x 40 — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 — solar 209 — 20 x 50 todo en pesos 368.

Barón — Sec. 2 — Frac. B—parte del lote 11 — manz. 30 — solar 347— mts. cds. 1.229,32 pesos 675.

Barón — Sec. 2 — Frac. B — parte del lote 11 -- manz. 10 — solar 119 — 20 x 40 pesos 320.

Barón -- Sec. 2 — Frac. B — parte del lote 11 — manz. 18 — solar 204 — mts. cds. 800 pesos 176.

Barón — Sec. 2 — Frac. B — parte del lote 11 — manz. 9—solares 98 y 101 — 20 x 40 c/u. total pesos 1.408.

Barón — Sec. 2 — Frac. B — parte del lote 11 — manz. 8 -- solar 95—mts. cds. 1.600 pesos 476.

Barón — Sec. 2 — Frac. B — parte del lotes 11 — manz. 9 — solares 100—102 y 104 — 20 x 40 c/u. total pesos 1.500.

Barón — Sec. 2 — Frac. B—parte del lote 11 — manz. 5 — solar 57 — mts. cds. 800 pesos 1.296.

Barón — Sec. 2 — Frac. B—parte del lote 11 — manz. 20 — solar 223 — mts. cds. 800 pesos 144.

Barón — Sec. 2 — Frac. B—parte del lote 11 — manz. 18 — solar 201 — 20 x 40 pesos 200.

Barón — Sec. 2 — Frac. B—parte del lote 11 — manz. 19 — solar 217 —mts. cds. 1.000 pesos 184.

Barón — Sec. 2 — Frac. B—parte del lote 11 — manz. 9 — solares 105 — 106 mts. cds. 1.600 pesos 1.120.

Quemú Quemú — Sec. 2 — Frac. B— lote 7 — manz 26 — solar 1 — 25 x 60 pesos 850.

Sec. 8 — Frac. C —parte de los lotes 4 y 5 — H. 2.500 pesos 33.333,33 —1/3 parte ind. (campo con lo existente).

Río Negro

Burnichón — Sec. IV — Frac. H — lote 24 — manz. 28 — parte del solar B — 27,10 x 25,00 pesos 1.000.

Valcheta — lote 21 — solar B — mts. cds. 2.500 pesos 1.000.

Territorios Nacionales 22 por pesos 76.547,33.

Resumen

Fincas Capital Federal 32 por pesos 353.005,05.

Fincas Territorios 22 por pesos 76.547,33.

Total General de Fincas 54 por pesos 429.552,38.

Ministerio de Guerra

Baja:

A los efectos de lo dispuesto en la S. R. inserta en el BOLETIN MILITAR Nº 930 (2ª Parte), se hace saber al Ejército que ha sido dado de baja del Regimiento Nº 14 de Infantería de Línea, por «mala conducta», el Cabo Daniel Oliva, Matrícula 82, Clase 1889 y enrolado en el Distrito Militar Nº 46.

A los efectos de la S. R. inserta en el BOLETIN MILITAR Nº 930 (2ª Parte), se hace saber al Ejército que con fecha 6 de Julio corriente, ha sido dado de baja del Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea, « por falta de aptitudes y observar mala conducta », el soldado voluntario Manuel Ravanelli.

Fallecimiento

Se hace saber al Ejército que con fecha 13 del actual falleció en la Ciudad de La Plata, el Mayor Asimilado «Guerrero del Paraguay» Doctor D. Antonio Mateo Silva.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser inserlados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos incluso el de Mayo de 1913.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 - ibidem.

Correcciones a anteriores

Asociación Helénica

Se convoca a los socios a la Asamblea Anual y Extraordinaria del veinticinco de Julio corriente a las tres pasado meridiano, en su propiedad de la calle San Salvador No 4625, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Estado y Balance General al 30 de Junio de 1915.

2o Reforma parcial de los Estatutos.

3o Elección del Presidente por dos años; elección de siete Directores por dos años y uno por un año.

Buenos Aires, Julio 17 de 1915. — El Presidente. —

19 Julio No 836-v-24 julio.

Club de Gimnasia y Esgrima

Se convoca a los Señores socios a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará de acuerdo con los Estatutos, el día 30 de Julio del corriente año a las 9 p. m., en el local central, calle Cangallo No 1154, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2o Elección de Tesorero, seis Vocales, nueve Suplentes y tres Miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Pedro G. Sloan, Tesorero; Tomás Santa Coloma, Eduardo Fresco, Silvio J. Merlo, Dr. Héctor Fernández, Felipe J. Pereyra y Juan M. Mourás, Vocales; Tomás B. Seco, J. Rafael Victorica y Mario Garino de la Comisión Revisora de Cuentas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1915. — Ricardo C. Aldao, Presidente. — Héctor Fernández y Próspero G. Alemandri, secretario.

19 Julio — No 834-v-30 julio.

Compañía de Seguros «La Hispano Argentina»

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676.

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales ha resuelto en su sesión del 8 del corriente, convocar a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual, a las 3 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día.

1o Lectura, discusión, aprobación, o modificación de la Memoria, Inventario, y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades, que propone el Directorio por las operaciones del 25o Ejercicio de la Compañía (1o de Julio de 1914 a 30 de Junio de 1915) y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2o Elección de siete Directores Titulares, seis por dos años en reemplazo de los señores Dr. D. Martín A. Martínez, D. Pedro Fernández, D. Valerio Pico, D. Gregorio Atorrasagasti, D. Arturo López Alfaro y D. Mariano D. Bernal y uno por un año, para sustituir a D. Manuel G. Llamazares; dos Directores Suplentes por dos años, para reemplazar a los señores D. Vicente Caride, Llames y D. Eduardo Bonduel y Síndicos Titular y Suplente por un año para que sustituyen a los señores D. Lino G. Tuñón y doctor Raul Sánchez Díaz, respectivamente.

Los Directores salientes pueden ser reelectos (Art. 38 de los Estatutos).

3o Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas que cumpliendo lo dispuesto por el Art. 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la asamblea.

Para poder ocurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.— Buenos Aires, Julio 8 de 1915.— José G. Llamazares, Gerente.

10 Julio-No 753-v-31 julio.

The Economy Limited

Sociedad Anónima:

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día Viernes 23 del corriente, a las 9 pasado meridiano, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo número 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria.

2o Aprobación del inventario y balance general del 5o ejercicio social, cuenta de ganancias y pérdidas.

3o Disolución anticipada de la sociedad y forma de su liquidación.

4o Elección de tres Directores y síndico titular y suplente, para el caso de nuevo ejercicio.

5o Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta el día Miércoles 21 y retirar su entrada. — El Secretario.

6 Julio — No 728-v-23 julio.

Escuelas Internacionales de la América del Sud

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en el local social Avenida de Mayo 1396, el 22 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano.

Orden del día: Consideración de la Memoria y Balance. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — Horacio Beccar Varela, Presidente.

1o Julio No 696-v-22 julio

Nuevas Convocatorias

Compañía de Construcciones Modernas Sociedad Anónima

No habiéndose depositado acciones para la Asamblea que debía celebrarse el 10 de Julio de 1915, el Directorio convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Agosto de 1915, en el local de la Compañía calle 25 de Mayo 195, a las 4 p. m. para tratar lo siguiente

Orden del día

1o Consideración de la memoria correspondiente al segundo ejercicio económico y estado de la sociedad.

2o Elección de tres Directores en reemplazo de los señores M. Campomar, L. Daneri y S. M. Rocca por haber terminado su mandato.

3o Designación de un Síndico y un suplente.

4o Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda, para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la caja social por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, la cual se celebrará con cualquier número de accionistas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1915. — El Director General.

21 Julio No 865-v-31 julio.

Sociedad Filantrópica Suiza

Asamblea Semestral de socios

De conformidad con el artículo 4o de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Domingo 25 de Julio, a la 1 y 30 p. m. en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

Orden del día.

1o Informe del Tesorero.

2o Elección del Vicepresidente, Vicesecretario y Vicesecretario por un año; ocho Consejeros por un año.

3o. Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la Asamblea.

4o Eventuales.

Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — Por la Sociedad Filantrópica Suiza: Luis Barberini, presidente; Carlos Wichmann, tesorero; Luis Arragon, secretario.

21 Julio No 860-v-24 julio.

«La Previsora», Compañía Nacional de Seguros

Se avisa a los señores accionistas que desde el día de la fecha se pagará en las Oficinas de la Compañía el dividendo provisorio acordado por el Directorio.

Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — El Director General.

21 Julio No 862-v- 23 julio.

Sociedad Nacional de Farmacia

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, se invita a los señores socios a asistir a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 8 y 30 p. m., en el local social calle Corrientes 2527, con la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o Lectura de la memoria del señor Presidente.

3o Lectura del informe de la Comisión revisora de cuentas.

4o Lectura y aprobación del Balance General.

5o Elección de 5 vocales Titulares y 6 suplentes.

6o a) Doctorado en Farmacia.

b) Consideración de la renuncia del señor Presidente.

c) Asuntos de interés general.

El secretario.

21 Julio No 863-v-30 julio.

La Joven Italia
Sociedad de Socorros Mutuos—Fundada el 22 de Julio de 1883
2ª Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General, que tendrá lugar, el Domingo 25 del corriente a las 10 de la mañana, en su local propio Boulogne Sur Mer 730, a efectos de dar cumplimiento a las prescripciones del Art. 63 de su reglamento y tratar la siguiente:

Orden del día:

1ª Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2ª Rendición de cuentas. 1º y 2º trimestre de 1915.
3ª Estado General de Socios.
4ª Elección de un Miembro Revisador de cuentas, en reemplazo del Contador Nacional señor Guisalbertti, que renunció.
5ª Asuntos varios. Estado financiero. Fondos ingresados. Marcha normal. Estado general.
6ª Designación de dos Socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1915. — Ignacio Fierro, tesorero.

21 Julio Nº 855-v-23 julio.

Círculo de la Prensa

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea ordinaria que se realizará el 27 del corriente a las 9 p. m. en el local social, Bolívar 531 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Dar cuenta del estado de la sociedad y consideración de la Memoria y Balance presentados.
2º Consideración de la renuncia colectiva de la Comisión directiva.
3º Elección de las nuevas autoridades para completar el período 1914-1916 y de ocho suplentes.
4º Elección del Tribunal de honor para el período 1915-1916.
5º Elección de la Comisión revisora de cuentas.
6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Saluda a Vd. atentamente. — José Santos Gollán (hijo), presidente. — Eduardo Facio Hebequer, secretario.

Nota. Siendo esta la segunda citación la Asamblea se realizará con el número de socios que concurran.

Otra. Esta invitación servirá de entrada al local del Círculo, el día de la Asamblea ordinaria.

21 Julio Nº 857-v.27 julio.

Convocatorias Anteriores

Banco de Italia y Río de la Plata

Se previene a los señores Accionistas, que desde la fecha se abonará en la Oficina de títulos del Banco, el dividendo provisorio correspondiente al primer semestre, año 1915, a razón de pesos 4.545 moneda legal, equivalente de pesos 2 oro sellado por cada acción, contra presentación del cupón número 7. — Buenos Aires, Julio 19 de 1915. — El Secretario.

20 Julio — Nº 846-v-30 julio.

La Unión Mercantil
Compañía de Seguros
662 Sarmiento 662

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo sancionado por la última asamblea general, se paga en sus oficinas, de 3 a 5, los días hábiles, con excepción de los sábados. — El Gerente.

20 Julio — Nº 845-v-22 julio.

Patria e Lavoro
Sociedad de Socorro Mutuo
1567 Chile 1567
Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores socios, a la Asamblea Ordinaria del segundo trimestre 1915, que tendrá lugar en segunda convocatoria el día 25 de Julio de 1915, a las dos pasado meridiano, en su local, Chile 1567.

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la firma y aprobación del acta.
2º Rendición de cuentas, segundo trimestre 1915.
3º Relación de la Presidencia.
4º Elección de un cosejal suplente.
5º Propuesta para falicitar la inscripción de nuevos socios y readmisión de los morosos.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1915. — E. De Cesare, Gerente.

20 Julio — Nº 848-v-24 julio.

Unión Industrial Argentina
34ª Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 2461, el Miércoles 28 del corriente, a las 8,30 pasado mediriano.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria.
2º Consideración del informe de la Comisión revisora de cuentas.
3º Lectura del balance general de caja y estado económico.
4º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas.
5º Nombramiento de la comisión de escrutinio.
6º Elección de siete consejeros titulares y siete suplentes.
7º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 91 de los Estatutos, la Asamblea se verificará con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916. — Domingo Noceti, Presidente. — Blas de Rueda, Prosecretario.

20 Julio — Nº 850-v-28 julio.

Sociedad Musical de Socorros Mutuos
Rodríguez Peña 254
Casa Suiza

De conformidad con el artículo 83 de los Estatutos, se convocan a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 26 del corriente, a las dos pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Consideración y aprobación del balance del primer semestre de 1915.
3º Informe del Presidente sobre el número 4 de la orden del día de la anterior asamblea.
4º Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta.

Por la Sociedad Musical de Socorros Mutuos: Angel Sammartino, Presidente. Lorenzo Logatti, Secretario.

20 Julio — Nº 851-v-20 julio.

«La Mutuelle Francaise»

De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, quedan invitados los socios a asistir a la Asamblea General que tendrá lugar el día Jueves 22 del corriente, a las 9 p. m. en el local social Rodríguez Peña 344, con la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Presidente sobre la marcha de la Sociedad durante el semestre.
2º Memoria del Síndico sobre el movimiento de caja.
3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.
4º Nombramiento de cinco miembros para la revisión de cuentas.
5º Nombramiento de tres miembros para la revisión de la Biblioteca.
6º Diversos.

Art. 45 La Asamblea tendrá lugar, cualquiera que fuere el número de los socios que asistan. — Augusto Bonnecarrère, Presidente. — David E. Maziéres, Secretario.

19 Julio Nº 835-v-21 julio.

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada al Este de la Colonia General Roca
Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria que se verificará el lunes 2 de Agosto de 1915 a las 5 p.m. en el local Florida 771, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Resolver la autorización necesaria para que el Directorio gestione ante el Superior Gobierno la cesión, venta o transferencia de los canales, obras de arte, usina y maquinaria de la sociedad.
2º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 17 de 1915. — El Directorio.

17 Julio Nº 831-v-2 agosto.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos.

De conformidad con las atribuciones que nos concede el Art. Nº 39 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Agosto de 1915 a las 5 p.m. en el local de la Compañía.

Orden del día

Tratar de la conveniencia de emitir obligaciones hipotecarias para cubrir la suma de $ 47.700,00 moneda nacional, importe de las acciones que faltan suscribir para integrar el capital autorizado. — Río Gallegos, 1º de Julio de 1915. — El Directorio.

17 Julio Nº 833-v-2 agosto.

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Martín García 465

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General, que se celebrará el día 31 de Julio a las 8 y 30 de la mañana, en el local social Martín García 461, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Elección de tres Directores titulares por un período de seis meses.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio de 1915. — J. A. Luoni, Secretario.

17 Julio Nº 827-v-31 julio.

Ruderverein «Teutonia»
Casilla de Correo 117

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 26 de Julio próximo a las 8 y media p. m., en el salón de Aue's Keller, calle Bartolomé Mitre 650, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva sobre el primer semestre 1915.
2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva.
3º Elección de cuatro suplentes.
4º Elección de dos revisores de cajas.
5º Discusión libre.
6º Elección de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 16 de 1915. — W. Dierks, Secretario, fin.

17 Julio Nº 832-v-26 julio.

Club Español
Convocatoria

Se avisa a los señores socios del Club Español que el día 24 del corriente a las 8 y 30 p. m. se celebrará la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 53 del Reglamento con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.
2º Elección de cuatro vocales y cuatro suplentes para integrar la Comisión Directiva y de tres miembros y cuatro suplentes para el Jurado.
3º Nombramiento de dos señores socios para autorizar el acta de la Asamblea. Leandro García (hijo) secretario. Fermín F. Calzada, presidente.

16 Julio Nº 817-v-24 julio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Se invita, por segunda y última vez, a los señores socios a concurrir a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 8 y 1/2 p. m., en el local del Círculo Militar, Maipú 255, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la memoria del 14º Ejercicio Social.
Elección de cinco Directores Titulares y diez suplentes.

Buenos Aires, Julio 16 de 1915. — Gregorio G. Aguerriberry, Presidente. — Alejandro de Vedia, Secretario.

16 Julio Nº 808-v-30 julio.

Compañía de Tierras «El Porvenir»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1915, a las 3 y 30 p. m., en su local calle Brasil 731 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondientes al 5º Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1915.
2º Elección de Síndico en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1915. — El gerente.

16 Julio Nº 816-v-30 julio.

Banco de Castilla y Río de la Plata
Reconquista 335
Aviso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la séptima Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en su local social, Reconquista 335, el día 31 del corriente a las 3 y 30 p. m., debiendo tratarse en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día

1 Lectura y aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1914 a 1915.
2º Elección de cuatro Directores por el término de dos años, en substitución de los señores Gonzalo Sáenz, Lorenzo Bernardo, Fernando Marti y Carlos R. Rossi.
3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año, en substitución de los señores Isidro Casanova y Antonio de la Garma.
4º Designación de dos accionistas para que representación de la Asamblea, puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1915. — Gorgonio de Miguel, presidente. Lorenzo Bernardo, secretario.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, es necesario depositar con tres días de anticipación a la fecha fijada y en la Caja del Banco, los títulos de acciones que poseen.

15 Julio Nº 806-v-31 julio.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele Choel. Limitada.
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio a las 5 p. m., en el local de la Liga de Defensa Comercial, Bartolomé Mitre 836, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1914-1915 vencido el 31 de Marzo ppdo.; informe del Síndico.

Elección por reemplazo de tres Directores titulares y un suplente.

Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1915. — El Directorio.

15 Julio Nº 795-v-31 julio.

Asociación Señoras de San José

Se convoca a los miembros de esta Asociación a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Julio a las 3 p. m. en la calle Rodríguez Peña 1884, para proceder a la renovación de la Comisión Directiva de dicha Asociación. — Lucía C. C. de Murray, secretaria.

15 Julio Nº 801-v-22 julio.

«Valentín Santa María Limitada»
(Sociedad Anónima)
Banco de Hipotecas, edificación y Ahorros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de Agosto a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 875.

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balances correspondientes al primer ejercicio y lectura del informe del síndico.
2º Integración del Directorio.
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1915/1916.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 15 de 1915. — Federico Tárrega, Presidente Interino. — José de Maturana, Secretario.

15 Julio Nº 790-v-4 agosto.

El Comercio
Compañía de Seguros a prima fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú número 53, el día cinco de Agosto próximo, a las tres de la tarde.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondiende al 26 ejercicio.
2º Sanción de la distribución de beneficios.

3º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

4º Elección de dos directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Alfredo D. Rojas; un síndico y síndico suplente, en lugar de los señores Sebastián Urquijo y Antonio Azpeitia, (fallecido). — La duración del mandato de los directores, es de dos años y de uno la de los síndicos.

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Julio 13 de 1915. — El Gerente.

15 Julio — Nº 802-v-5 agosto.

«El Eje»
Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 4 de Agosto próximo a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 12º ejercicio y consideración del informe del síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por un año del síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Redacción y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco (5) días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 14 de 1915. — Abel Bénétrix, gerente. —Camilo Martínez, vicepresidente.

15 Julio Nº 805-v-4 agosto.

«Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores»
Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1915 en las Oficinas de la Compañía, Cangallo 572 a las 2 p. m.

Orden del día

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del ejercicio.

2º Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes por dos años en reemplazo de los que han concluído su mandato.

4º Elegir un síndico y un suplente por un año en reemplazo de los que han concluído su período y fijar su remuneración de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, sólo podrán tomar parte en la Asamblea los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el registro de la Sociedad o representante de los mismos, depositando sus acciones o los recibos de los mismos en la Caja de la Compañía. — El Director.

14 Julio Nº 782-v-30 julio.

Empresa de Luz y Fuerza
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio del corriente año, a las cuatro pasado meridiano en el local social, calle Sarmiento número 961, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1) Lectura y aprobación del Balance y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Marzo ppdo., e informe del síndico.

2) Consideración de la vacante producida por el fallecimiento del Director señor León D. Forgues, para elegir un Director titular en su reemplazo o disminuir el número de directores.

3) Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4) Autorizar la venta o permuta de ciertos terrenos de propiedad de la empresa.

5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 28 del corriente mes de Julio a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Julio 12 de 1915. — El Secretario.

14 Julio Nº 785-v-30 julio.

«La Cooperativa Italiana»
Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Se invita a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «La Cooperativa Italiana», a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1915, a las 8.30 pasado meridiano, en el local calle Talcahuano 123, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Rectificar el nombramiento de la Comisión Liquidadora hecho por la Asamblea verificada el día 29 de Septiembre de 1914.

2º Nombrar de conformidad con el artículo 55 de los Estatutos y 371 del Código de Comercio, el Directorio para el efecto de la liquidación.

3º Aprobación por el Directorio, de lo verificado por la Comisión Liquidadora, desde el día de su nombramiento hasta la fecha.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local arriba indicado, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que debe tener lugar la misma. — Buenos Aires, Julio 13 de 1915. — José Toppi.

14 Julio — Nº 788-v-31 julio.

Sociedad Anónima
«La Marianita»

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio próximo a las dos pasado meridiano, en su local calle Sarmiento número 339, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el Acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de al Sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El Director.

14 Julio — Nº 776-v-30 julio.

Mercado de Abasto Proveedor
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo primero de Agosto próximo, a las 2,30 pasado meridiano, en el local de la Administración del Mercado, calle Lavalle y Laprida, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.

2º Autorizar al Directorio para ceder, en el momento que lo juzgue oportuno, a favor de la Caja de Jubilación, Auxilios y Pensiones a los empleados y sus familias, al precio corriente en plaza, el resto de las acciones serie C. que quedaron sin subscribirse, así como también, las existentes en Caja, de pertenencia de la Sociedad.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, tres directores suplente por un año y síndico titular y suplente.

4º Designar dos señores accionistas para que, por delegación de la Honorable Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, últimamente modificado, para poder intervenir en la Asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios, o bien los certificados de depósito de acciones, expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y numeración de cada título, y retirar las entradas con la especificación de los votos que les correspondan, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 13 de 1915. — El Secretario.

14 Julio — Nº 778-v-31 julio.

Banco Español del Río de La Plata
Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco el día 18 de Agosto próximo a las 3.30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuírse.

3º Elegir cinco Directores por dos años en substitución de los Señores don Jose Caride, don Casimiro Polledo, don Silvano Bousom, don Jorge A. Mitchell y don Fernando García, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro Ma. Moreno y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos Señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1915. — José Solá, Presidente. F. López Weigel, secretario.

14 Julio Nº 789-v-18 agosto.

Marina Mercante Argentina
Sociedad Anónima
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes, a las cuatro pasado meridiano, en su local social de la Avenida de Mayo número 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre estos documentos, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por tres años en sustitución de los señores Manuel Barraza, Matías R. Sturiza y Emilio Devoto, que reemplaza al Sr. Juan P. Garat, que termina su mandato, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

Elección del síndico titular y del síndico suplente, de acuerdo con el artículo 52.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, es necesario depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 295 a 97, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 12 de 1915. — El Secretario.

13 Julio — Nº 775-v-30 julio.

La Mundial
Compañía de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 29 de Julio del corriente año a las nueve y media de la noche, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo número 847, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio.

3º Aprobación de la distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores; dos por tres años, en reemplazo de los señores Antonio L. Lanusse, y Manuel Arturo Cichero, que terminan su mandato, y uno por dos años, en reemplazo del señor Juan J. Coelho, que renunció.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores M. Martínez Pérez y Julio Bafico, que terminan su mandato. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1915. — Joaquín Gorina, director general.

NOTA: Copia del artículo 23 de los Estatutos: «Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General».

13 Julio Nº 761-v-29 julio.

El Ahorro
Sociedad Anónima

Convocatoria para la Asamblea anual ordinaria.

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea ordinaria que se celebrará el 29 del corriente a las 4 1/2 de la tarde en el local de la sociedad Canning 2074.

Orden del día

Lectura de la memoria, presentación del Balance General, Cuenta de ganancias y Pérdidas, hasta el 30 de junio ppdo., e informe del Síndico.

Elección de seis directores en reemplazo de los señores: Dr. Carlos C. Goyena, Ingeniero Francisco E. Seijó, don Carlos M. del Castillo, don Luis Verdier, don Pablo L. Honard y don Esteban Rocca que terminan su mandato.

Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores: Dr. Mario Gorostarzú, y don Luis Martin que también cesan de sus funciones.

Designación de dos accionistas, para que con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en Secretaría sus acciones o certificados hasta tres días antes del designado para su celebración.

Buenos Aires, Julio 8 de 1915. — Esteban Rocca, secretario ad hoc.

E. 12 Julio Nº 755-v-29 julio.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes».

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 7 del actual, convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 del corriente, a las 3 y 30 p. m., en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 695, 4º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10º Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Señores don Julián Ardanza, don Ramón Leiguarda, don Miguel Maiztegui, don Domingo Ipiña, don Carlos Galli, y don Rafael Mercado; elección de dos Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los Señores don Pedro Bauer y don Diego Medina, todos por terminación de mandato, y elección de Síndico y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores don Juan F. Díaz y don Marín Casamayor, respectivamente.

3º Designar 2 accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

E 12 Julio — Nº 757-v-29 julio.

Sociedad «Les Dames de la Providence»

Se invita a los socios a asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el «Orphelinat Français», Córdoba 3738, el Miércoles 21 de Julio a las 3 p. m..

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al Ejercicio 1º de Enero de 1914 al 31 de Diciembre de 1914.

2º Reforma de algunos artículos de los Estatutos.

3º Elección de 3 miembros activos, en reemplazo de las señoras Paulina N. de Bosch, Victorina O. de Carrére y Casiana L. de Rouaix, que terminan su mandato.

4º Elección de 5 miembros suplentes. — Marcelina L. de Mollard, secretaria. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1915.

10 Julio Nº 754-v-21 julio.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887.—Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la Asamblea general Ordinaria, que deberá celebrarse el 31 del corriente, a las 3 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXVIIIº Ejercicio, vencido al 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis Maffioretti, doctor Alberto Berisso, Santiago Copello, salientes, y Juan B. Gregorini, fallecido, y uno por un año en substitución del señor César Bernasconi, renunciante, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, no pudiendo tenerse por cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1915. — El Secretario.

10 Julio Nº 749-v-30 julio.

Sociedad Anónima «La Península» Compañía Ganadera y Pobladora Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «La Península», (Compañía Ganadera y Pobladora) para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio próximo, a las 2 p. m., en su local, calle Maipú 259 a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al período fenecido el 30 de Abril de 1915.

2º Aumentar el número de miembros para formar el Directorio de la Sociedad, de acuerdo con el artículo Nº 17 de los Estatutos.

3º Deliberar sobre la conveniencia de cambiar el valor nominal de las acciones de $ 1.000 c/l., a acciones de $ 100, curso legal cada una, y, en cuyo caso modificar el artículo 5º, como sigue: «El Capital de la Compañía será de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en seis mil acciones al Portador de un valor nominal de $ 100, (cien pesos) moneda nacional de curso legal cada una. Las acciones no emitidas, lo serán cuando y en la forma que lo resuelva el Directorio. Los Accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir a dicha emisión, en la proporción de las acciones que posean. Cualquier emisión de Capital se avisará con publicaciones por diez días en un diario de la Capital Federal.

4º Elección de Presidente, vicepresidente, tres vocales titulares y dos suplentes.

5º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

6º Designar a dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, con cinco días de anticipación. — El Directorio.

8 Julio Nº 741-v-24 julio.

«La Unión»
Sociedad Anónima:
Fundición y Talleres

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas de ella, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 23 de Julio de 1915, a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los señores Leng, Roberts y Compañía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el año vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Elección de dos Directores, un suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quiénes representan al Tesorero de la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 3 de 1915. — El Secretario.

6 Julio — Nº 730-v-23 julio.

Droguería de la Estrella Limitada
Calle Defensa 229 — Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 30, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1915, a las 9 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para canjear por acciones al portador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos, las acciones nominativas actualmente emitidas y en circulación, y emitir también al portador las acciones que correspondan hasta dejar integrado el capital social autorizado por la Asamblea de 31 de Julio de 1913, teniendo presente igualmente lo decidido por la de 25 de Julio de 1914, facultándolo ampliamente para realizar estas operaciones en la oportunidad, forma y condiciones que el Directorio estime conveniente.

2º Fijar como obligatorio el plazo de 3 años para efectuar el canje de las acciones nominativas actualmente emitidas, declarando que las acciones nominativas no devengarán dividendos pasado dicho plazo, previo aviso publicado por 30 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en un diario de cada uno de los puntos adonde funcionen Sucursales o Secciones de la Sociedad en la República Argentina.

3º Declarar que el Directorio queda ampliamente facultado a ejecutar todos los actos que legalmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas sobre los números anteriores.

4º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, secretario.

5 Julio Nº 718-v-30 julio.

Droguería de la Estrella Limitada
Calle Defensa 229 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 31 de Julio de 1915, a las 8 1/2 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual del Directorio correspondiente al 9º Ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cinco suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio, de Síndico titular y Síndico suplente y de los Miembros de la Dirección General.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa número 229 Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, secretario.

5 Julio Nº 719-v-30 julio.

Sociedad Franco-Argentina de Caminos

Sociedad Anónima.

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477, (4º piso), el 30 de Julio de 1915, a las 3 p. m.,

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. — (Su aprobación.

2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, síndico y de suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 29 se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio. — 3 de Julio.

3 Julio Nº 717-v-24 julio.

La Paternal

Asamblea Extraordinaria

1ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se cita a los señores socios para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 3 p.m. en el local social Corrientes 452 para tratar la siguiente:

Orden del día

Aprobación y ratificación del convenio estipulado por el Directorio, con L'Italo Argentina.

Los Accionistas depositarán sus Acciones en la Gerencia tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido.—El Gerente.

1º Julio Nº 695-v-24 julio

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia,

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

SUIPACHA 380/84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo de 1910.

Capital autorizado........	$ 2500000 —
» emitido	» 1000000 —
» subscripto	» 715100 —
» realizado	» 540185 —

BALANCE SEMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1915

ACTIVO		$ m/n
—		—
Caja, existencia en efectivo.........	11477 98	
Id. en otros Bancos	11740 89	23218 87
Mobiliario		18747 09
Acciones		284900 —
Accionistas por acciones.....	174915 —	
Id. por primas.	26243 —	201158 —
Acciones, Directores y Gerente en depósito. ..		40000 —
Valores en cartera	525969 79	
Préstamos hipotecarios	43137 —	569106 79
Corresponsales extranjeros..		48 71
Estampillado..................		90 25
Efectos a negociar		600 —
Cuentas corrientes (saldos deudores).................		10292 75
Valores en depósito........		106721 58
Varias cuentas deudoras....		32186 —
		1287070 04

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital		1000000 —
Cuentas corrientes (saldos acreedores)......	14283 74	
Caja de ahorros...	5210 09	19493 83
Directores y Gerente s/c. de acciones en depósito.....		40000 —
Depositantes de valores....		104410 70
Dividendos p/ 1911	1941 80	
» 1912	2114 63	
» 1913	2348 68	6405 11
Fondo de reserva..........		5911 91
Primas realizadas		337 50
» por realizar........		26243 —
Varias cuentas acreedoras...		84267 99
		1287070 04

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Arnaldo Luchinetti, presidente. — José M. López Carmona, gerente. — A. Guevel, contador. — T. Marco, síndico.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 823-v-21 julio.

"L' UNION" Compañía Francesa de Seguros

Fundada en París en 1828 9 Place Vendôme
Suipacha 146, Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 30 de Septiembre de 1896

Capital subscripto.......................... Frs. 10000000 —
» realizado.......................... » 2500000 —
Reservas generales.......................... » 20355000 —

Balance de Operaciones realizado en la República por la Agencia de Buenos Aires del 1º de Abril al 30 de Junio de 1915

DEBE	o/s	c/l
A Caja de Conversión:		
Decreto Ley Nº. 3673 Títulos bonos obras de salubridad de 5 %..........		300000 —
» Remesas:		
Las efectuadas en el trimestre Frs. 68530..........		30125 93
» Reaseguros cedidos:		
Importe de las primas sobre los reaseguros cedidos en el trimestre..........	104 20	1262 35
» Anulaciones:		
Las del trimestre..........	441 90	2905 54
» Comisiones:		
A favor de la Agencia sobre las operaciones del trimestre..........	2984 93	17749 40
» Impuestos Internos:		
de Abril $ 1712 09 c/l los de Mayo $ 1689 35 c/l.....		3401 44
» Siniestros:		
Los del trimestre..........	615 87	14076 69
» Gastos por Cuenta de la Casa Matriz:		
Los del trimestre..........		5600 71
» Conversiones:		
de $ c/l 14737 36 a oro sellado..........	6484 44	
» Saldos en poder de la Agencia:		
Bancos y premios a cobrar..........	9590 94	185073 19
Impuestos internos de Junio..........		2178 26
	20222 28	562373 51
HABER		
1º Abril 1915		
Por Garantía Ley 3573:		
Títulos bonos obras de salubridad de 5 %..........		300000 —
» Saldos en favor de la Casa Matriz:		
A disposición de la Agencia en 31 de Marzo de 1915.	9483 27	178124 32
» Primas:		
Sobre las pólizas emitidas de 1º de Abril a 30 de Junio de 1915..........	10580 82	58873 16
» Bonificaciones:		
Sobre planillas de Marzo de 1915..........		25 46
» Comisiones:		
Sobre anulaciones..........	129 11	902 31
» reaseguros cedidos..........	29 03	381 20
» Impuestos Internos:		
de Abril $ 1712 09 c/l de Mayo $ 1689 35 c/l y de Junio $ 2178 25 c/l..........		5579 70
» Intereses:		
Los del trimestre sobre garantía en Caja de Conversión		3750 —
» Conversiones:		
de $ o/s 6484 44 c/ legal..........		14737 36
	20222 28	562373 51

Buenos Aires, Julio 13 de 1915

Ernesto Lalanne, Director para la República Argentina.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, **Jefe.**

N. 859 v 21 julio.

PERCY GRANT & Company Limited

Domiciliados en la Calle 25 de Mayo Nº 158
Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el día 12 de Septiembre del año 1911
Capital autorizado £ 75.000 Esterlinas, o sean $ 378.000 oro sellado

Balance General al 31 de Diciembre de 1914

Aprobado sin modificación el día 8 de Junio de 1915, en Asamblea General en Londres, Inglaterra

ACTIVO	£	s	d	£	s	d	$ o/s	$ o/s
Muebles y enseres..........				325	9	4		1640 34
Llave del Negocio y títulos de renta..........				56113	5	0		282810 78
Caja y Bancos..........				3634	19	9		18320 34
Varias mercaderías..........				1270	15	4		6404 66
Depósitos en garantía..........				4651	12	1		23444 09
Deudores varios..........				8573	8	7		43210 07
								375830 28
PASIVO								
Capital autorizado..........	75000	0	0				378000 —	
Acciones a subscribir..........	10850	0	0	64150	0	0	54684 —	323316 —
Fondo de reserva..........				1113	5	0		5610 77
Astilleros Río Santiago..........				4876	12	4		24578 14
Varios acreedores..........				1722	14	9		8682 59
Ganancias del ejercicio..........	5040	7	5				25403 46	
Más importe transdo. del ejercicio anterior..........	856	13	0				4317 52	
	5897	0	5				29720 98	
Menos importe Div. Prov..	3190	2	5	2706	18	0	16078 20	13642 78
								375830 28

Certificamos que hemos examinado el Balance que antecede y los libros y comprobantes de la Compañía: hemos conseguido todo informe y explicación.

Certificamos que en nuestra opinión el Balance demuestra una memoria correcta y verdadera del estado de la Compañía según los libros y nuestros informes.

Drysdale y Millichamp, síndicos.

P. D. Es traducción del Acta firmada por tres Directores en Londres.—R. L. Halstead, E. F. Ievers, T. G. Osborne, (con el sello oficial de la Compañía).

Percy Grant, managing director

GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1914	£	s	d	£	s	d	$ o/s	$ o/s
Saldo ejercicio anterior.....				5397	2	9		27201 57
Dividendos pagados.... ...	6617	7	2				33351 48	
Comisiones, etc..........				11064	14	11		55766 30
Gastos generales..........	5724	7	6				28850 85	
Honorarios Directorio......	300	0	0				1512 —	
Transdo. a fondo de reserva	1113	5	0				5610 78	
Saldo al ejercicio nuevo....	2706	18	0				13642 76	
	16461	17	8	16461	17	8	82967 87	82967 87

Buenos Aires, 15 de Julio de 1915.

Percy Grant, managing director.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 861 v 21 julio.

"La Martona"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín Nº 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

	$ o/s		$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —	Obligaciones Hipotecarias:	
Capital Subscripto:		(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000)..........	655200 —
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $ 675000 —			
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $ 675000 —			
	1350000 —	Reservas Acumuladas:	
Capital Realizado:		Fdo. de reserva $ 90153 23	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $ 675000 —		Fdo. de prev... $ 110000 —	
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $ 675000 —		Fdo. de amort. $ 160062 78	360216 01
	1350000 —		

Balance General de saldos al 28 de Febrero de 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Bienes raíces..........	1476981 79	305974 67
Bienes muebles..........	198641 91	768775 53
Caja y Bancos..........		31316 04
Ganados..........		815623 40
Mercaderías..........		
Obligaciones a cobrar..........		20000 —
Cuentas corrientes deudores..........		268893 32
Explotación..........		240433 13
Conversión..........	771385 80	
	2447009 50	2451021 09
PASIVO		
Capital..........	1350000 —	
Obligaciones hipotecarias..........	655200 —	3450 10
Obligaciones a pagar..........		135071 35
Bonos de leche emitidos..........		55960 10
Giros en circulación..........		131313 07
Cuentas corrientes acreedores..........		177988 30
Fondo de reserva..........	90153 23	
Fondo de amortización..........	160062 78	
Fondo de previsión..........	110000 —	
Dividendos pendientes..........	1052 —	
Mercaderías..........		194088 63
Conversión..........		753149 54
Ganancias y pérdidas..........	80541 49	
	2447009 50	2451021 09

Vicente R. Casares, presidente.— Frank Ericksson, contador.— Vo. Bo: José Mussini, síndico.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 864 v 21 julio.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito (Limitado)

Esmeralda Nº 690

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 3 de Mayo de 1910.

Capital autorizado........	$	30.000
» subscripto...........	»	16.740
» realizado............	»	16.438

Balance General al 31 de Marzo de 1915

Correspondiente al quinto ejercicio

Aprobado por la Asamblea del 27 de Junio de 1915, sin modificación

ACTIVO		$ m/n
Acciones:		
125 de la serie 9ª..	1260	
200 » » » 10ª..	2000	
200 » » » 11ª..	2000	
200 » » » 12ª..	2000	
200 » » » 13ª..	2000	
200 » » » 14ª..	2000	
200 » » » 15ª..	2000	13260 —
Accionistas:		
Cuotas a cobrar.........		302 —
Caja:		
Saldo en efectivo.........		622 22
Banco de la Nac. Argentina:		
Depósito en c/. corriente.		1084 20
Muebles y Utiles:		
Valor de los existentes...		375 55
Valores en Garantía:		
Por los depósitos en valores..................		1120 —
Acciones del Directorio:		
Por las dadas en garantía.		835 —
Obligaciones a Cobrar:		
Existentes en cartera.....		60133 98
Varios Deudores:		
Saldo a n. favor..........		251 70
		77984 65

PASIVO	$ m/n
Capital:	
Autorizado por el Sup. Gob.	30000 —
Fondo de Rererva:	
Saldo de esta cuenta.....	3381 88
Depósitos a Plazo Fijo:	
Saldo de esta cuenta....	2871 75
Depositantes de Valores:	
Por los dados en garantía.	1120 —
Directorio:	
Importe de las acc. depositadas..................	835 —
Obligaciones a Pagar:	
Por las aceptadas por el Banco................	2970 72
Amortizaciones:	
Cuotas cobradas..	36801 10
Varios Acreedores:	
Saldo a pagar..........	3 81
Pérdidas y Ganancias:	
Saldo de esta cuenta.....	0 39
	77984 65

Demostración de las Pérdidas y Ganancias

DEBE	$ m/n
A Gastos Generales:	
Saldo de esta cuenta.....	3083 60
» Comisiones:	
Saldo	281 88
» Amortizaciones:	
Importe de cuota de créditos considerados incobrables................	4598 80
» Saldo:	
Por el que resulta.......	0 39
	7964 67

HABER	$ m/n
Por Ingreso:	
Saldo de esta cuenta...	278 —
» Multas por acciones:	
Saldo................	7 30
» Seguros:	
Saldo................	637 —
» Intereses y Descuentos:	
Saldo................	1440 62
» Primas:	
Saldo................	316 05
» Dividendo 4º Ejercicio:	
Saldo................	673 95
» Transferencias:	
Saldo................	46 50
» Intereses Punitorios:	
Saldo................	1341 03
» Caducidad de Acciones:	
Importe recibido de las caducadas..........	966 58
» Amortización de Créditos Incobrables:	
Saldo de esta cuenta..	1123 82
» Garantía de Dividendos Futuros:	
Saldo de esta cuenta..	1128 82
	7964 67

Manuel J. Pugno, presidente. — M. Basualdo, gerente.— J. Mendiburo, secretario. — V. B.: J. Fitz Simón, síndico.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 856-v-21 julio.

LA CLARA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritorio Cangallo 627

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre 1905

Balance Trimestral al 30 de Junio 1915

ACTIVO	$ m/n
Molino «La Clara»...... ..	283490 10
» «Colonias del Sud»..	120000 —
Caja en Olavarría.........	3422 89
Banco Británico de la América del Sud............	2997 72
Letras a Cobrar............	2656 05
Cuentas Corrientes.........	137540 37
Varios Deudores en Bs. Aires	17794 07
Deudores en gestión..	27122 59
Seguros....................	5888 93
Muebles y Utiles en Olavarría	15140 50
» » » » Bs. Aires	933 45
Máquinas e Implementos Agrícolas.................	491 80
Bolsas......................	1394 38
Trigos y Derivados.........	1160 37
Intereses..................	996 75
Gastos Generales....	35590 44
Comisiones................	899 33
Banco Edificadora.........	29027 06
Acciones en Depósito.......	30000 —
	716546 80

PASIVO	$ m/n
Capital: Autorizado, subscripto e integrado 2000 acciones ordinarias de pesos 100 c/u.. $ 200000 — 3000 acciones preferidas de $ 100 c/u.... $ 300000 —	500000 —
Ganancias y Pérdidas.......	13162 84
Fondo de Reserva........	39077 22
Amortización Maquinarias...	25000 —
Dividendos a Pagar.........	5105 —
Alquileres	30 30
Caja en Bs. Aires..........	1753 33
Administración Molino......	46514 33
Letras a Pagar............	15000 —
Banco de la Provincia de Bs. Aires................	10639 68
Banco de Olavarría.........	16437 25
» » la Nación Argentina..................	13826 85
Acciones del Directorio.....	30000 —
	716546 80

Eduardo Zimmermann, presidente. — Juan Reibaldi, tesorero. — León E. Basavilbaso, tenedor de libros. — V. B.: E. U. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo **Reglamentario del 17 Noviembre 1908**, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 852-v-21 julio.

Banco Alemán Transatlántico

Bartolomé Mitre 401

CASA MATRIZ: Deutsche Ueberseeische Bank — 71/1 Wilhelmistrasse — BERLIN W.

Capital autorizado y suscripto: Marcos 30.000.000 —
» realizado:.....................30.000.000 —
Fondo de reserva:.................... 9.672.000 —

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 4 de Septiembre de 1893

BUENOS AIRES, BAHIA BLANCA, CORDOBA, TUCUMAN, MENDOZA, ROSARIO (Santa Fe)

Balance General de las Sucursales en la República Argentina, al 30 de Junio de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja:		
Existencia en efectivo........1.755.187.37 6.260.395.96		
Depósitos en otros Bancos..........................		
» » el Clearing.... 72.483.83 3.254.231.40	1827671 20	9514627 36
Préstamos:..	1645612 05	30406112 39
Sucursales:..	291090 76	10166769 14
Cuentas varias:..	6721594 94	7855728 91
	10485968 95	57943247 80
PASIVO		
Capital:		
Proporción correspondiente a las Sucursales en la República Argentina..............................	3650000 —	
Depósitos:..	2782666 41	31621022 89
Casa Matríz y Corresponsales en el Exterior:..........	3965811 25	90023 43
Cuentas varias:...	87491 29	26232201 48
	10485968 95	57943247 80

C. Lingenfelder, director. — J. Herboene, contador.

Buenos Aires, Julio 10 de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 858 v-21 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Tercer Censo Nacional

Llámase a propuestas para la impresión del Censo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en el local del Censo B. Mitre 978, hasta las dos p. m. del día 19 de Julio próximo para ser abiertas en ese mismo día a la vista de los interesados, en presencia de la Comisión y del Escribano Mayor de Gobierno.

Las propuestas se someterán a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario del Departamento Nacional de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resulten de las distintas operaciones y empleos de tipos de diversos cuerpos.

2º La impresión se hará en papel de obras, de primera clase, de 40 kilos; y la composición corrida en cuerpo 10; obligándose la imprenta a intercalar los mapas, planos, diagramas y fotografías que sean necesarias.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares, debiendo ea el precio del pliego incluirse la encuadernación de quinientos ejemplares en tela, según el modelo que está a disposición de los interesados, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión de tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Comisión del Censo, a medida que ésta los concluya; y aquélla deberá presentar tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar la Comisión, siendo obligatorio para la imprenta entregar pruebas de segunda depuradas de errores.

6º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Comisión del Censo, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva, antes de que el Presidente de la Comisión del Censo haya puesto su visto bueno en la última prueba.

8º. Los 2.500 ejemplares a la rústica de cada volumen deberán entregarse a la Comisión del Censo a los dos meses de recibidos los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado a la orden de la Comisión del Censo, la cantidad de mil pesos moneda nacional, en garantía del cumplimiento del contrato.

10º. No se admitirán propuestas de establecimientos que no hayan acreditado su competencia especial en este género de trabajo por obras anteriores.

11º. La falta de cumplimiento por parte de la imprenta, de cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato, dará lugar a la anulación ipso facto del mismo, y la pérdida del depósito, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

12º. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

13º. **Las propuestas deberán presentarse en el sello que exige la Ley de Contabilidad.** — Alberto B. Martínez.

o-v 23 julio.

Policía de la Capital

El día 2 de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, donde se recibirán y abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de prendas para uniformes de gala para Agentes de Policía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la misma División. — Buenos Aires, Junio 25 de 1915.

v-2 agosto.

Municipalidad de la Capital. — Neuquen

En cumplimiento con el artículo 1º de la Ordenanza de fecha 3 del que rige, llámase a propuesta por el término de 30 días a contar desde la fecha, para proveer de aguas corrientes a esta Capital.

Por informes, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de esta Municipalidad.

Neuquen, Julio 7 de 1915. — Juan Delfino, secretario.

v-16 agosto.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación pública, para el día 30 del corriente a la 1 pasado meridiano, para la provisión de 200 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 30 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano, para la provisión de 1.230 metros cuadrados de baldosas de cemento comprimido, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 30 del corriente, a las 2 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal de la Avenida Verti de Juramento a Echeverría, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería destinados al referido Asilo, durante el año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 13 de Agosto de 1915, a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, los que están a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio . . . de 1915. — El Secretario.

v-13 agosto.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina hasta (2000) dos mil kilos por viaje común.

5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo las mismas condiciones y capacidades estipuladas para los carros que presten servicio por viaje.

6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.), cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y en sobre cerrado.

7º En las propuestas, deberá expresarse claramente, en número y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el puerto, entre La Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o. Ciudad.

8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes, manifestasen su conformidad.

9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10. El pago del servicio que presten los carros, se pagarán mensualmente en la Dirección General del Puerto, previas justificaciones correspondientes.

11. La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosa, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12 En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del Fisco, los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13. La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n), doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 24 de Agosto a las 3 p. m., en el despacho del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El secretario.

v-24 agosto.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Licitación, corte de yuyos y pastos

Se avisa a los interesados, en el corte de yuyos y pastos en el Puerto de Buenos Aires, que el día 26 del corriente mes a las tres pasado meridiano, se efectuará la licitación pública para el corte de yuyos y pastos, en el despacho del señor Director General (Belgrano y Azopardo) y de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 m. a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

O-v-26 julio.

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas de la Receptoría de Rentas Nacionales de Bella Vista.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera de pino tea, compuesta de: 4 piezas de 4 x 5; dos de metros 4 x 4; una cuadra de metros 6 x 5; una cocina de metros 3 x 3; y dos w. c. de 2 x 1,20 cada uno, con una galería general alrededor de la casa.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura de metros 2 y 1/2, uno sobre tierra y el resto bajo el suelo.

El armazón de la misma será hecho con tirantes pino tea de 3 x 9 — 3 x 6 — 3 x 4 y 3 x 3.

Las barandillas se harán con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas de pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos serán de la misma madera de pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y una ventana. Las puertas exteriores serán de vidriera de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes de buena calidad correspondientes. Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00 con sus fallebas correspondientes.

Los marcos de las puertas y ventanas serán espigados y clavados en el armazón.

Las puertas, como ventanas, llevarán sus correspondientes vidrios.

Todos los herrajes que se empleen serán de primera calidad.

Al frente de las piezas, tanto exterior como interiormente, se construirá una galería de 1,40 metros de ancho, el techo será de zinc y el piso de madera pino tea de 1 x 6 machihembrado.

La casilla será pintada exteriormente, a dos manos de pintura, e interiormente, a dos manos de aceite, y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada en el término de noventa días, desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito, en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de condución hasta el lugar de instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el valor del 3 o/o de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fué aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, que deberá ser de estilo Chalet.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er piso, derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — El Inspector General.

v-27 julio.

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1914.

Las propuestas deberán presentarse cerradas a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos pasado meridiano, el día 20 de Julio de 1915, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye, y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Sr. Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Sr. Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — El Subdirector.

Of.-v-24 julio.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento (1/2 o/o) del valor total de las mismas. — La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

v-12 agosto.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino interno 1911, Ley Nº 8121, y a los de los bonos del Empréstito «Teatro Colón», Ley Nº 3474, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 148.000 moneda legal y pesos 41.400 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el exigir las garantías que conceptúe necesarias, en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1915. — El Secretario.

v-21 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2º del Acuerdo de Ministros de 15 de Junio del corriente año, llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión, durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás reparticiones dependientes del mismo que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las bases y conocerse las muestras para esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del

Sr. Escribano General de Gobierno, el día diez y nueve (19) de Agosto próximo a las tres (3) pasado meridiano, y deberán acompañarse de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200,00 m/n de c/l), en garantía:

Arpillera para embalar, de 50 a 100 metros.
Almohadillas para sellos, color azul, «Contador», de 10 a 20 docenas.
Broches «Stylos» N° 142, de 300 a 400 docenas de cajas.
Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.
Broches S N° 1, de 50 a 100 docenas de cajas.
Broches S N° 2, de 30 a 50 docenas de cajas.
Broches S N° 3, de 20 a 40 docenas de cajas.
Broches S N° 4, de 40 a 60 docenas de cajas.
Broches S N° 5, de 30 a 50 docenas de cajas.
Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas.
Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.
Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.
Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.
Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.
Carpetas para escritorios, de 100 a 200.
Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.
Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma Fáber, de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma líquida, (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.
Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas, de barras.
Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.
Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.
Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.
Lápices Fáber N° 2, de 50 a 100 docenas.
Libretas chicas tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.
Libros para recorte, de 20 a 50.
Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.
Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.
Máquina Ideal, último modelo, de 5 a 10.
Plumas Leonard N° 505, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard N° 516, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard N° 521, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry N° 341, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Perry N° 335, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry N° 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry N° 83 E. F., de 5 a 10 docenas de caja.
Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.
Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.
Papel para block, de 100 a 200 resmas.
Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.
Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.
Pinceles para frascos de goma, de 50 a 100.
Pinceles para copiadores, de 20 a 50.
Perforadores «Soenenken», de 10 a 20.
Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50.000 hojas.
Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.
Papel Canson, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.
Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.
Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.
Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.
Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.
Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.
Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.
Reglas con cantos de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.
Secadores «Soenenken», N° 86, de 10 a 20 docenas.
Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.
Secante rosa, cortado para copiadores, de 10 a 20 resmas.
Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.
Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.
Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.
Tinta «Stephens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.
Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.
Tinta «Pellikan», 3301, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.
Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.
Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.
Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.
Tiza colores, caja de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.
Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.
Tinteros de plomo con recipientes de loza, t/común, de 50 a 100 tinteros.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 agosto.

Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Leyes 8130, 8871, 9120.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Jorge E. Tello, llámase a licitación pública por treinta días para la impresión del Padrón de Electores de esta Sección Judicial, de acuerdo con el plano de condiciones establecidas que podrá consultarse en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Agosto próximo a las dos p. m. — Concepción del Uruguay, Julio 2 de 1915. — Orlando B. Cook, secretario.

v-5 agosto.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación publica para el día 23 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones de carácter urgente que necesita el local de la calle Azcuénaga N° 839, ocupado por la Escuela N° 9 del Consejo Escolar 9°, de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodriguez Peña 935, (2° piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día expresado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-23 julio.

Llámase a licitación publica para el día 2 de Agosto próximo, para la ejecución de las obras de reparación, sanitarias y de provisión de agua en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2° piso), o en la Dirección de la Escuela Normal de Concordia.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde, en esta Capital y en la Dirección de la Escuela expresada. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-2 agosto.

Llámase a licitación publica para el día 26 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de ampliación en el edificio fiscal de la calle Triunvirato y Cullen, ocupado por la Escuela N° 2 del Consejo Escolar 16°, de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2° piso).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-26 julio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 2 p.m. para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 m. a 6 p.m. — Capital Federal, Julio 14 de 1915. — José P. Marcilese, coronel-secretario.

v- 18 agosto.

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación para la enajenación de dos motores a vapor «Rustor Proters» de 2 cilindros de 18 H. P. cada uno y dos dinamos de 110 volts «Siemens Schukert», anticuados, de propiedad del Hospital Militar de la Capital, Pozos y Caseros, donde puede verse diariamente de 10 ante meridiano a 12 meridiano.

Las propuestas serán abiertas en la Comisión de Compras del Arsenal, Pozos 1607, el día 26 de Julio próximo, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran, donde también pueden dirigirse los mismos, por mayores datos. — El Secretario.

v-26 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Agosto de 1915, a las dos pasado meridiano para la provisión de varias manivelas motrices derechas, izquierda y acomplantes de acuerdo a los planos correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de nueve y media a 11 y media a. m.

Los planos pliegos de condiciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 moneda nacional) los que no serán devueltos pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas más arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 agosto.

O. C. 562/15. — Llámase a licitació privada hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varios elásticos de suspensión y tracción, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 y 1/2 a 11 y 1/2 a. m.

El plano y pliego de condiciones, que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 11 de 1915. — La Administración.

v-16 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Julio de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro acerado en barras, varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 30 a 11 y 30 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-29 julio.

O. C. 795-14. — O. C. 417-14, — Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Agosto de 1915 a las dos pasado meridiano, para la provisión de eclisas para riel tipo Jackson y Argentino.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 antemeridiano.

Los planos y pliegos de condiciones, serán entregados, previo abono de cinco pesos ($ 5,00) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras en las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. —La Administración.

v-10 agosto.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 3ª zona, Secciones 3ª, 5ª, 6ª, y 7ª y en la 4ª zona, sección 2ª, de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuestos respectivos, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco p. m.

Cada licitante presentará una propuesta por separado para cada sección de Obras, en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial respectivo, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Presidente del Directorio. de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 por ciento), uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo, a las tres p. m.. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-19 agosto.

Se llama a licitación para el transporte de materiales durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden con-

sultar en la Inspección General de Explotación, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, 1º de Julio de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-2 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de repuesto para dragas, boyas luminosas y usina de gas, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas y leídas el 12 de Agosto de 1915 a las 3 p. m. por el Escribano General de Gobierno en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio 19 de 1915.

O-v-12 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «206-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

El 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituído en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.— Junio, 19 de 1915.

O-v-26 agosto

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las tres pasado meridiano, para la adjudicación de construcción del edificio destinado a Oficina del Ministerio de Obras Públicas, en la ciudad de Jujuy. Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Jujuy. — Buenos Aires, Julio 16 de 1915. —

v-16 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 de Julio próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de tanto. determinado de las obras de reparo y de reconstrucción parcial del edificio que ocupan las oficinas del Resguardo. en Baradero, (Provincia de Buenos Aires).

Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Junio 29 de 1915.

v-29 julio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Matilde Ruáno de Cano, por sí y en representación de su hija menor doña María Esther Cano, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex empleado del Ministerio del Interior, don Alberto Cano. —Buenos Aires, Julio 16 de 1915. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el térmno de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Petrona Enrico, en su carácter de hija legítima, del ex agente de Policía de la Capital, don Juan Enrico. — Buenos Aires, Julio 15 de 1915. — El Secretario.

v-26 julio.

Por el térmno de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Jovita Díaz de Urquiola, en su carácter de viuda, del ex Ordenanza del Congreso Nacional, don Sabino Urquiola. — Buenos Aires, Julio 15 de 1915. — El Secretario.

v-26 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Micaela Garay de Durán, en su carácter de viuda, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Felipe Durán. — Buenos Aires, Julio 13 de 1915. — El Secretario.

v-23 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor José Lami, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación o en el Banco de la Nación Argentina, para la cuenta Ministerio de Hacienda, cualquiera que fuera el punto de residencia, la suma de siete pesos noventa y cinco centavos moneda nacional, ($ 7,95 m/n.), que en concepto de déficit dejado cuando desempeñaba el cargo de Jefe de la Estafeta en Lobos, adeuda, bajo apercibimiento de lo que disponen los Arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-30 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Alfredo Lizarro, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General o en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, del paraje de su residencia, por la cuenta Ministerio de Hacienda, la suma de ocho pesos sesenta y tres centavos, moneda nacional ($ 8,63 m/n.), que en concepto del cargo que le formula la Dirección General de Correos y Telégrafos, por diferencia en el percibo del valor de una trasmisión telegráfica, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-30 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los ex Auxiliares Contadores de la Armada, don Luis Calise y don Pedro Ruíz Alvarez, para que dentro del improrrogable plazo de diez días, rindan cuenta documentada de la inversión de las sumas de ($ 6.000 m/n), seis mil pesos moneda nacional y ($ 11.969,03 m/n), once mil novecientos sesenta y nueve pesos con tres centavos de igual moneda, que recibieron por intermedio de la Intendencia General de Marina, para pago de haberes del personal del transporte, «Vicente Fidel López», del mes de Diciembre de 1913, y pago de bajas y sueldos del mismo personal por los meses de Agosto a Octubre de 1913, respectivamente; o, en su defecto, ingresen aquellos importes en la Tesorería General de la Nación; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-28 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Abel B. Jaramillo, para que dentro del improrrogable plazo de diez días, comparezca ante la misma, para responder de un déficit de $ 1.000 m/n, por papel sellado del año 1913, que dejó mientras desempeñaba las funciones de Jefe de la Sucursal número 10 de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que dispone el Art. 75 y correlativos de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-26 julio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital doctor Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que como sobrantes existen en el depósito de Catalinas Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las ordenanzas.

Expediente de Catalinas Norte Nº 2/1915 o 558 A. o 388 D. o 19 D.

Marca EA abajo WC, número 2148, 2149, 2 esqueletos, vapor La Rosarina, paquete 5927, fecha de entrada Noviembre de 1913; marca JSH, sin número, 10 tirantes, vapor Tonergate, paquete 1293, fecha de entrada Marzo de 1913.

Expediente de Catalinas Norte Nº 4/1915 o 557 A. o 379 D. o 20 D.

Marca DT, sin número, 1 atado, vapor H. Watch, paquete 929, fecha de entrada Febrero 1913.

Expediente Catalinas Norte Nº 4/1915 o 556 A. o 381 D. o 18 D.

Marca VC abajo 9214, sin número, 4 atados, vapor Ykaria, paquete 4377, fecha de entrada Agosto de 1913.

v-24 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital doctor Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que como sobrantes existen en la Plazoleta del dique 3 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las ordenanzas.

Expediente Nº 295 C. o 575 A. o 38 C. Nota de contabilidad Nº 140.

Sin marca, sin número, 91 atados. vapor se ignora; sin marca, sin número, 30 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 34 bultos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 10 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 10 ejes, vapor se ignora; sin marca, sin número, 8 tirantes, vapor se ignora; sin marca, sin número, 3 piletas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 48 caños vapor se ignora; marca GOC, sin número, 3 planchas, vapor se ignora; marca en cuadro LL, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca en triángulo W, sin número, 1 cajón, vapor se ignora.

v-24 julio

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanza de Aduana, se cita, llama y emplaza a don Alberto Meyer, para que dentro del término de cinco días, (5), contados desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante el subscripto, a ampliar su declaración efectuada en el expediente número 1909, letra R., del año ppdo., formado por la falta de contenido de un cajón marca A M S N H, número 67 venido por el vapor «Asturiano», paquete 3714, entrado al puerto, el 13 de Junio último; bajo apercibimiento de que si no compareciera dentro del plazo indicado, se procederá en consecuencia. — Aduana de la Capital, Julio 14 de 1915. — Juan Carlos Passo, secretario general.

v-22 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital, Dr. Arturo Seeber, se cita por el término de quince días, a don RAFAEL CASSISE, a fin de que concurra a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, solicitando la inscripción de una partida, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes, que lo represente. — Buenos Aires, Junio 10 de 1915. — Héctor Depietri, secretario.

13 de Julio v-29 julio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don RODOLFO GUTIERREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Nicolás González Yramaín, secretario.

Nº 4-v-10 agosto.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Arturo Seeber, se cita por el término de quince días, a don JUAN EMANUELI, a fin de que concurra a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, solicitando la inscripción de una partida, bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes que lo represente. — Buenos Aires, Junio diez de 1915. — Héctor Depietri, secretario.

Of. Nº 5-v-23 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Arturo Seeber, se cita por el término de quince días, a don JUAN VERGE BLANCH, a fin de que concurra a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, solicitando la inscripción de una partida, bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes que lo represente. — Buenos Aires, Junio diez de 1915. — Héctor Depietri, secretario.

Of. Nº 8-v-23 julio.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca Dr. Emilio J. Marengo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si nó compareciere el procesado ALFONSO GENTILE infractor al Art. 57 de la Ley 816 en Necochea. — Bahía Blanca, Junio ... de 1915. — Camilo M. Fonrouge, secretario.

sin cargo Of.-v-5 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el río Luján, por la Suprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,83 metros, manga 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en expediente número 7463 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Suprefectura del Tigre, en la última recorrida efectuada en esa jurisdicción.

Una chalana de las siguientes características: eslora 4,75 metros, manga 1,77 metros, puntal 0,48 metros, popa

y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de negro, en mal estado, sin nombre ni número.

Una canoa: — Eslora 9,10 metros, manga 1,85 metros, puntal 0,59 metros, y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada por fuera de verde, y por dentro de blanco, en regular estado, sin nombre ni número.

Una canoa: — Eslora 7 metros, con 15 centímetros, manga 1,68 metros, puntal 0,55 metros, popa redonda, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de blanco, en mal estado, sin nombre ni número.

Un bote: — Eslora 5,15 metros, manga 1,15 metros, puntal 0,69 metros, popa espejo, quince curvas, ocho toleteras, pintada por dentro de rosa y el exterior plomo; en regular estado, sin nombre ni número.

Estas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto del Tigre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 4313 Y., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un anclote de hierro, hallado por la Ayudantía del Puerto de Yapeyú, como de ochenta Kilos de peso, tiene una marca B. T. y lleva el Nº 6965; asimismo se ha encontrado un arriador con estoque, como de sesenta centímetros de largo, con empuñadora, virola y una cadenilla al parecer de plata; todo lo cual se encuentra depositado en la expresada dependencia.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio 18 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 julio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de 30 días a los señores, que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Borras Antonio, Exp. B-1741-912, pesos 3.00 moneda nacional.

Cornejo Mariano F. y Cortinas J. G., Exp. C-5216-905, pesos 1.00 moneda nacional.

Cermuschi Cayetano y Cortinas J. G., Exp. C-5218-905, pesos 4.00 moneda nacional.

Dumont Alejandro, Dumont Dionisio y Lucio Aguerreta, Exp. D-387-902, pesos 4.00 moneda nacional.

Dávalos Belisario y Calle Mario, Exp. D-4825-908, pesos 1.00 moneda nacional.

Dewey Enrique D. y Robertson Arturo S., Exp. D-1919-901, pesos 3.00 moneda nacional.

Espeche J. M., Trotta Salvador y Torino Arturo S., Exp. E-612-905, pesos 2.00 moneda nacional.

Henderson Jorge, Exp. H-2926-907, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3669-911, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3670-911, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3671-907, pesos 5.00 moneda nacional.

Kenny Tomás S. y J. Henderson, Expediente K-2927-907, pesos 5.00 moneda nacional.

Maglione Ernesto S., Exp. M-16-909, pesos 1.00 moneda nacional.

Maglione Ernesto S., Exp. M-66-909 pesos 1.00 moneda nacional.

Marriott J. B. y Cía., Exp. M-7628-910, pesos 3.00 moneda nacional.

Orlandino Carlos A., Exp. S-137-903 pesos 1.00 moneda nacional.

Ortin Arturo, Exp. O-2859-902, pesos 3.00 moneda nacional.

Pessino Luis, Exp. P-835-908, pesos 2.00 moneda nacional.

Romero Antonio A., Exp. R-2694-902, pesos 4.00 moneda nacional.

Romero Antonio A., Exp. R-2739-902, pesos 3.00 moneda nacional.

Russo Francisco, Exp. R-3513-904, pesos 5.00 moneda nacional.

Robertson Arturo F., y Miles Jorge F., Exp. R-1918-901, pesos 7.00 moneda nacional.

Trotta Santiago, Exp. T-5144-905, pesos 5.00 moneda nacional.

Hoyos Casiano, Exp. H-5226-905, pesos 4.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-302-913, pesos 7.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-7144-911, pesois 2.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-5165-911, pesos 9.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-7066-911, pesos 10.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-7833-911, pesos 8.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-8050-911, pesos 5.00 moneda nacional.

Tiphain Roberto, Exp. T-6363-911, pesos 9.00 moneda nacional.

Tiphain Roberto, Exp. T-7894-911, pesos 6.00 moneda nacional.

Tiphain Roberto, Exp. T-7834-911, pesos 8.00 moneda nacional.

Tiphain Roberto, Exp. T-9513-911, pesos 4.00 moneda nacional. — Buenos Airtes, Julio 19 de 1915. — A. C. Birabén, secretario.

v-24 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

Acta Nº 49018.



Julio 13 de 1915. — Vilaseco y Saez Martín. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-22 julio.

Acta Nº 49025.

San Felix

Julio 13 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-23 julio.

Acta Nº 47818.



Marzo 13 de 1915. — Francisco Rosetti. — Billares y sus accesorios en general de la clase 9. (modificada).

v-23 julio.

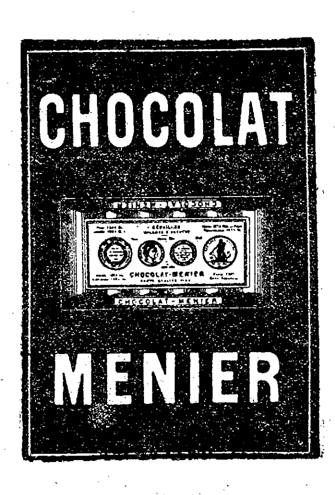
Acta Nº 49016.



Julio 12 de 1915. — Walworth Manufacturing Company. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-22 julio.

Acta Nº 49022.



Julio 13 de 1915. — Societé Menier. — Chocolates de la clase 22.

v-22 julio.

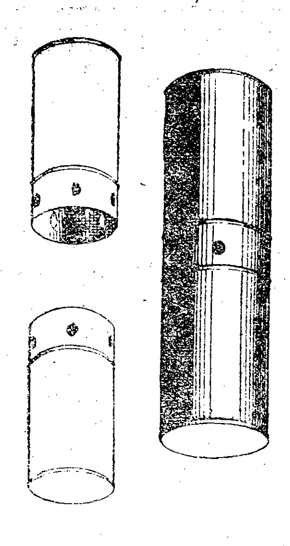
Acta Nº 49023.



Julio 13 de 1915. — Societé Menier. — Chocolates de la clase 22.

v-22 julio.

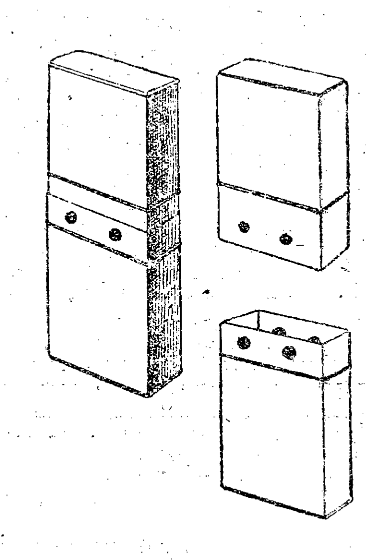
Acta Nº 49006



Julio 12 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. (envase).

v-23 julio.

Acta Nº 49007.



Julio 12 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. (envase).

v-23 julio.

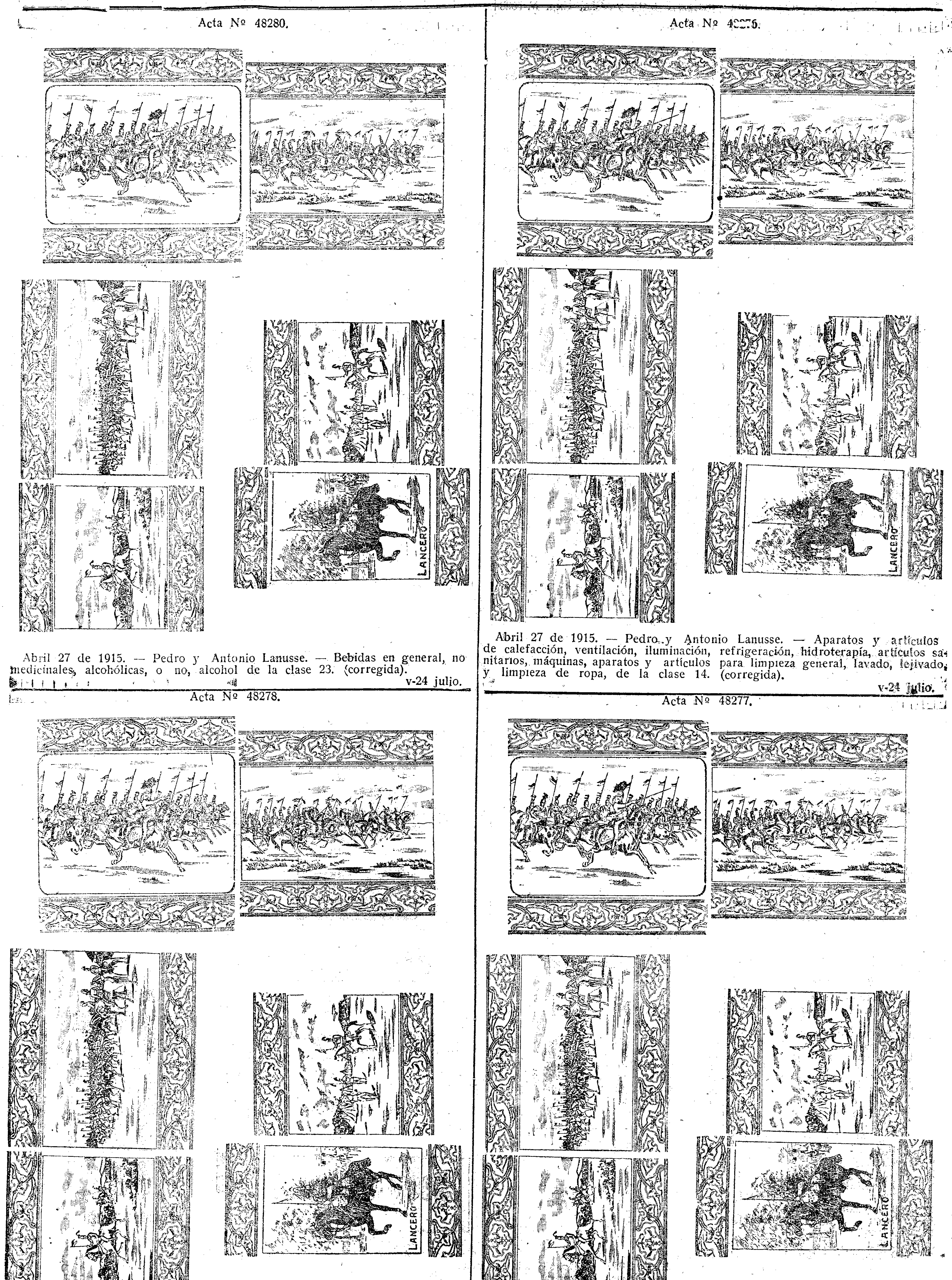
Acta Nº 49021.



Julio 13 de 1915. — Societé Menier. — Chocolates de la clase 22.

v-22 julio.

Acta Nº 48280.



Abril 27 de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23. (corregida).

v-24 julio.

Acta Nº 48278.

Abril 27 de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. (corregida).

v-24 julio.

Acta Nº 48276.

Abril 27 de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. (corregida).

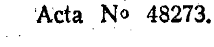
v-24 julio.

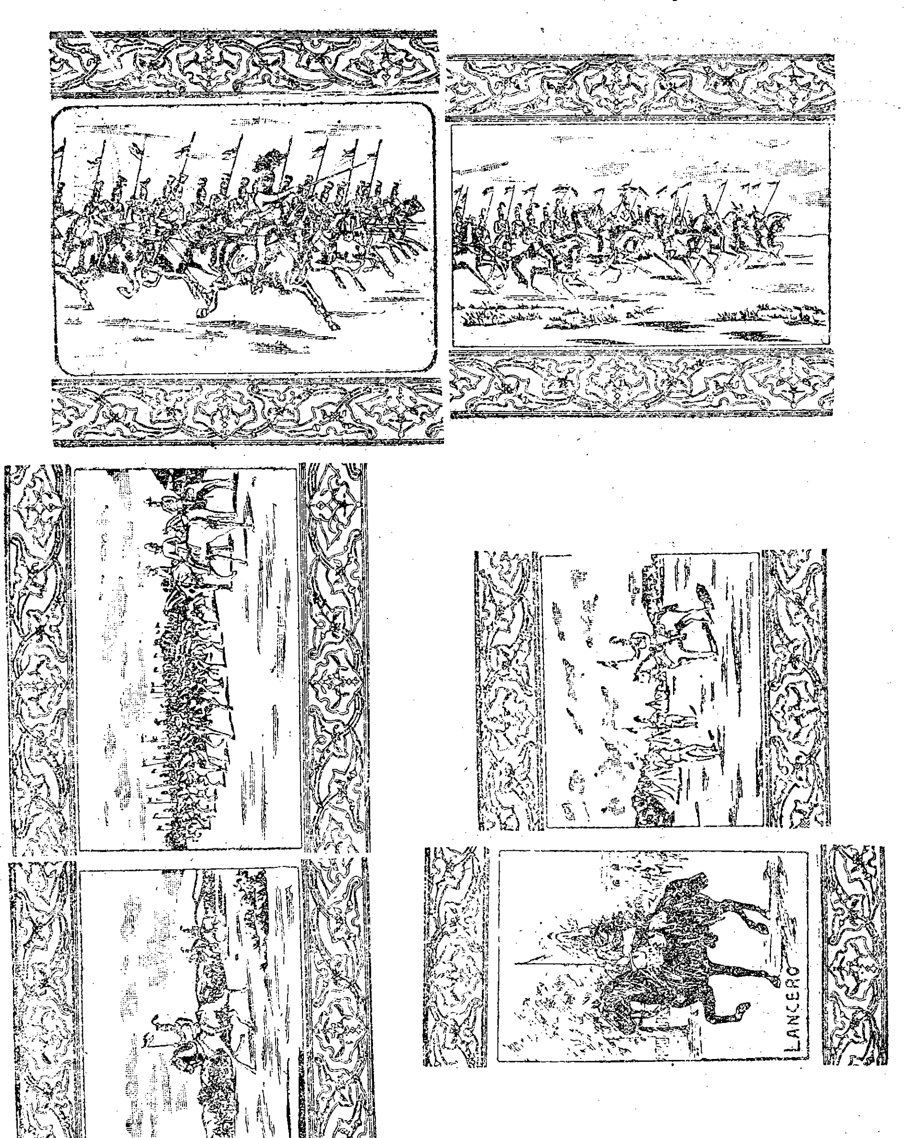
Acta Nº 48277.

Abril 27 de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-24 julio.

Acta Nº 48273.

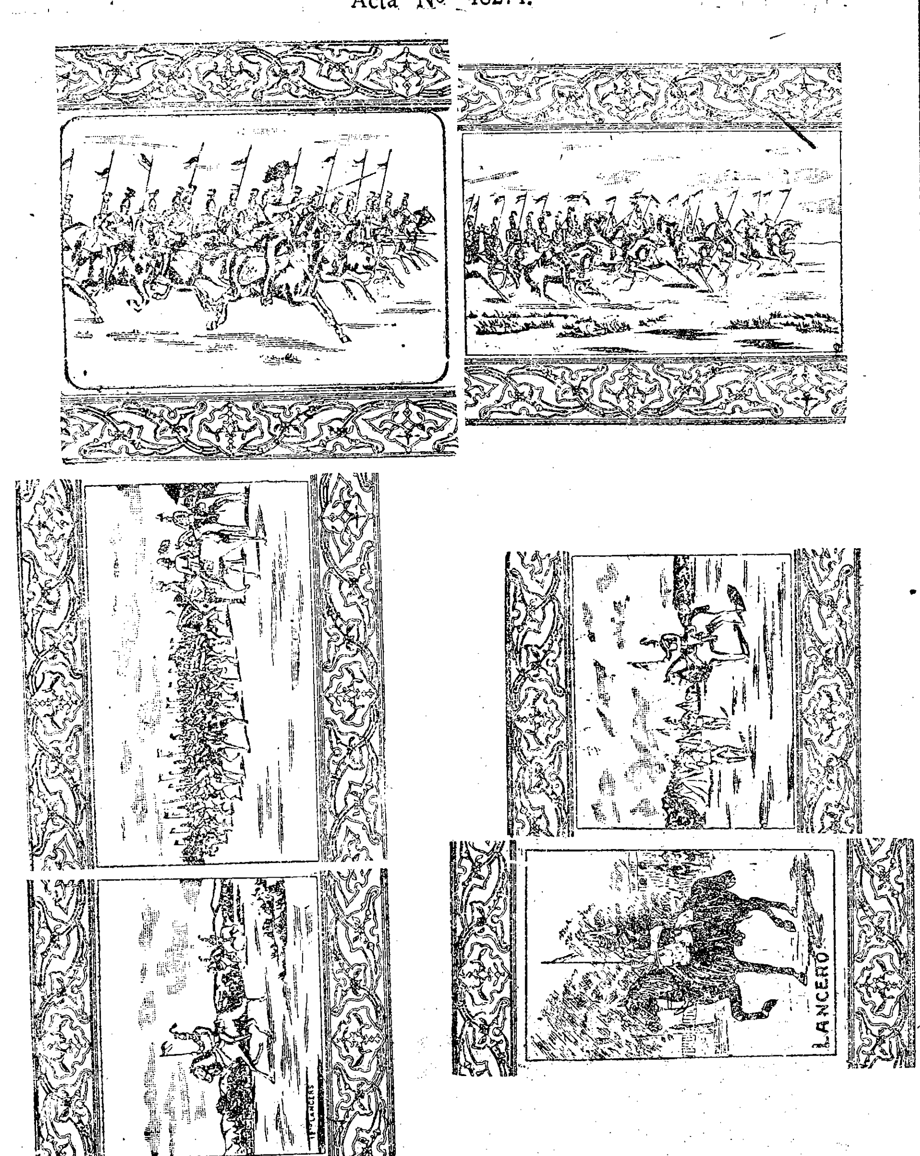




Abril 27 de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Substancias y productos, usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. (corregida).

v-24 julio.

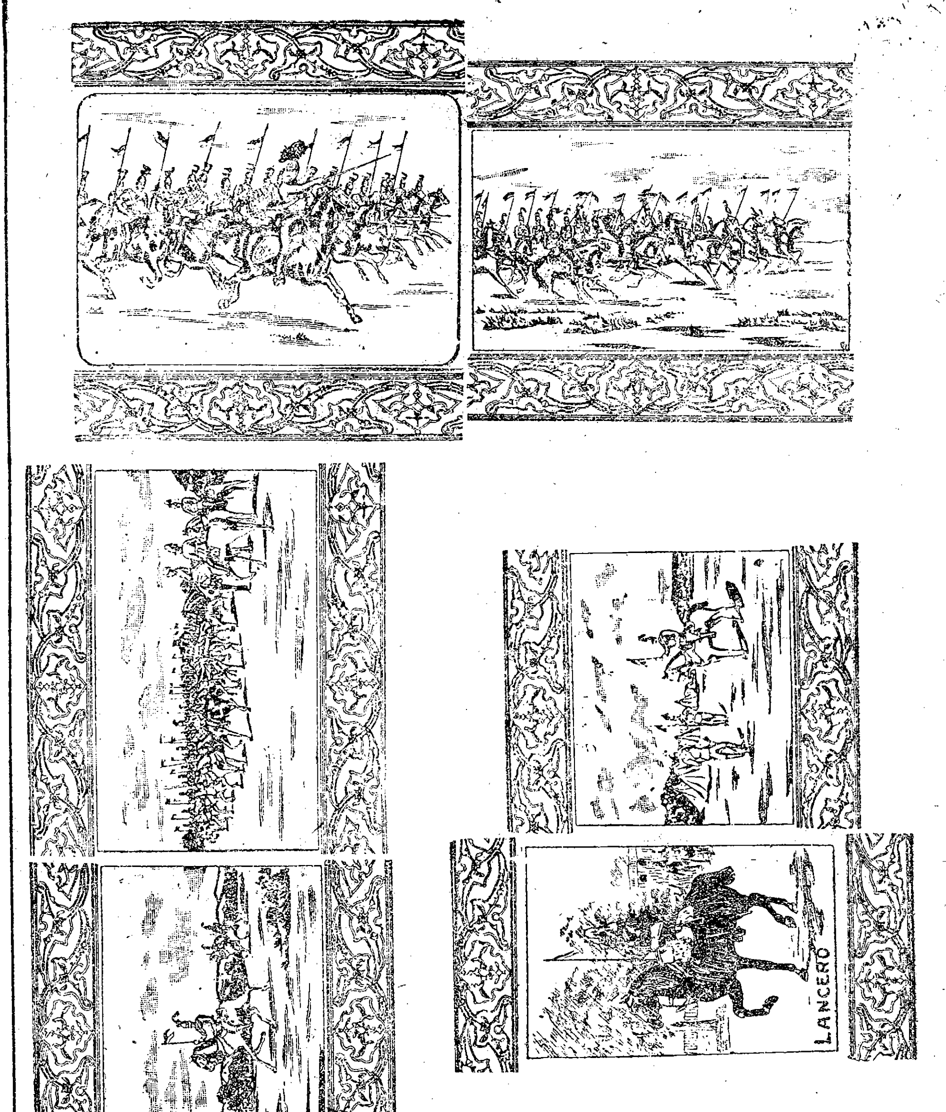
Acta Nº 48274.



Abril 27 de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natuo preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. (corregida).

v-24 julio.

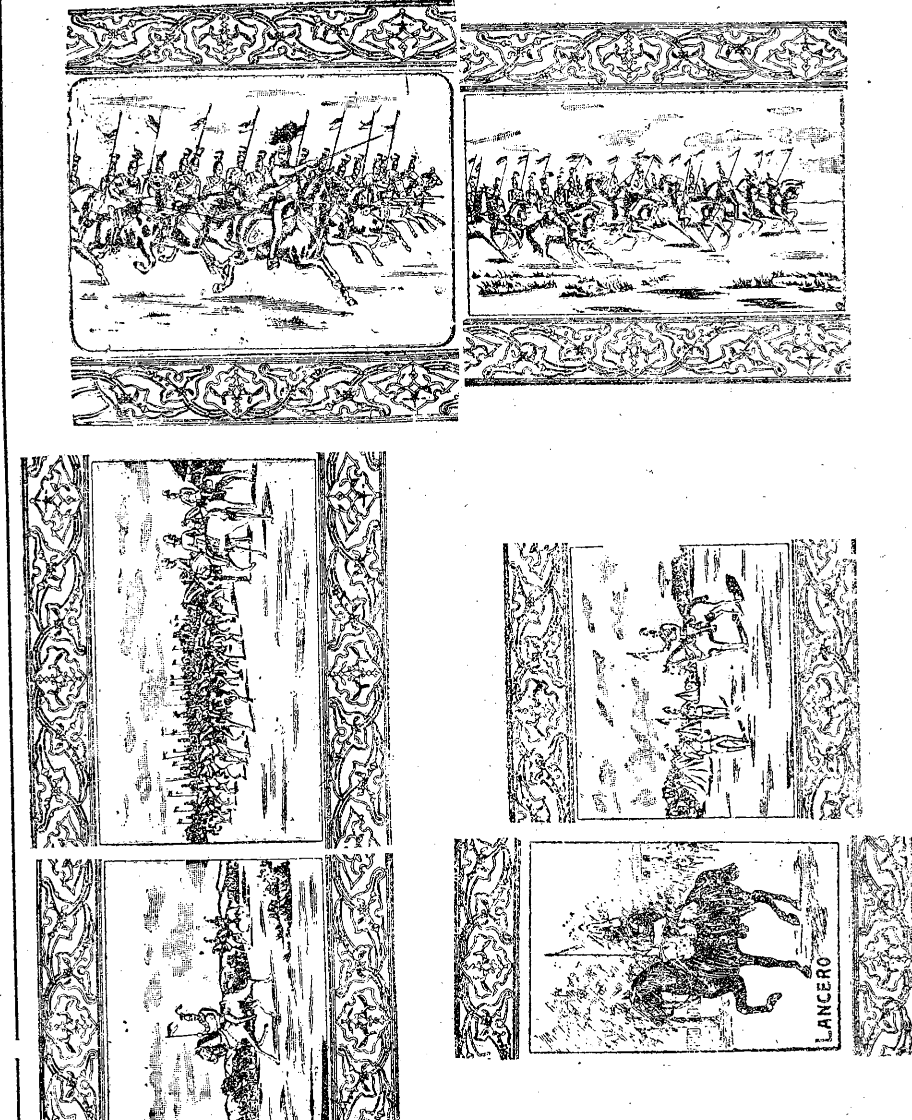
Acta Nº 48275.



Abril 27 de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Metales usados en las industrias, trabajados o medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. (corregida).

v-24 julio.

Acta Nº 48279.



Abril 27 de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (corregida).

v-24 julio.

Acta Nº 49011.



Julio 12 de 1915. — Arregui y Cía. — Vinos en general de la clase 23.
v-24 julio.

Acta Nº 49012.



Julio 12 de 1915. — Camilo Trápani y Lara. — Publicaciones en general de la clase 18.
v-24 julio.

Acta Nº 49017.

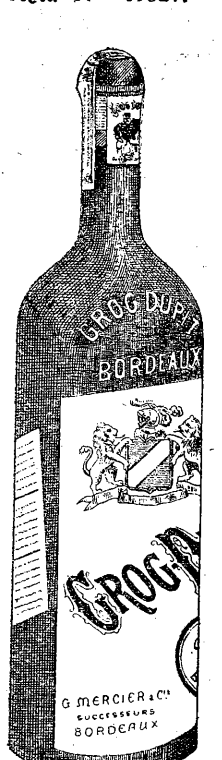


Julio 13 de 1915. — Jacobo Bemaman. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-24 julio.

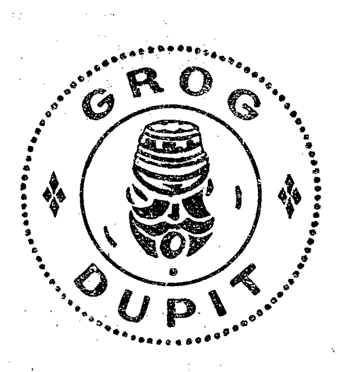
Acta Nº 49026.

Julio 13 de 1915. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-24 julio.

Acta Nº 49027.











Le **GROG DUPIT** est le plus avantageux, le plus pratique et le meilleur des réconfortants le plus avantageux, car il produit vingt sept grogs au litre, le plus pratique car il n'est besoin que de verser un peu plus d'un verre à liqueur du produit dans un verre à grog et couvrir ensuite d'eau bouillante pour obtenir instantanément la délicieuse consommation, le meilleur des réconfortants, car ses indiscutables propriétés thérapeutiques sont garanties par les ingrédients, les fruits et les rhums naturels qui y sont contenus. Il se prend indifféremment avec de la glace ou de l'eau froide, mais, pour être consommé chaud, il est urgent qu'il ne passe pas sur le feu

El **GROG DUPIT** es la mas ventajosa, la mas pratica y la mejor de las bebidas confortantes, la mas ventajosa porque produce veinte y siete grogs al litro; la mas pratica, porque basta verter poco mas de un vasito del citado producto en un vaso ordinario, pues cubrir con agua hirviente, para obtener inmediatemente esta deliciosa consumacion, el mejor de los confortantes, porque son garantidos sus indiscutables propriedades terapeuticos por los ingredientes, los frutos y los rons naturales contenidos en el producto. Se toma indiferentemente con hielo y con agua fria, pero, para tomarse caliente es muy preciso que no pase sobre el fuego

The **GROG DUPIT** is the most advantageous, the most practical and the best of the strengthening drinks; the most advantageous, because one liter gives twenty seven grogs, the most practical because, as to obtain in a single instant this delicious drink, it suffices to pour in a great glass the quantity of a liquor-glass and so fill with hot water; the best of the strengthening drinks, because its undisputable therapeutic proprieties are guaranteed by the ingredients, the fruits and the genuine rums contained into it. It is taken indifferently either with cold water or with ice, but if taken hot, we recommended not to pass it on the fire.

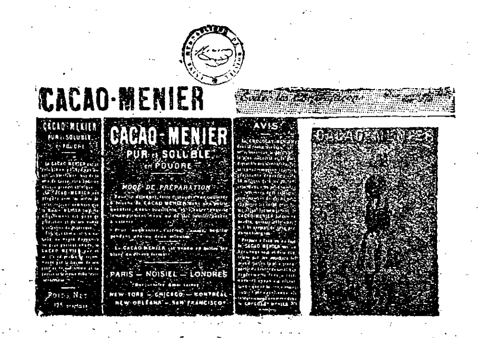
Julio 13 de 1915. — Poché y Cía. — Una bebida alcohólica de la clase 23.
v-24 julio.

Acta Nº 49031.

Carbolineum

Julio 13 de 1915. — R. Avenarius y Cía. — Pinturas en general, blanqueos y substancias para impregnar, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas de la clase 10.
v-24 julio.

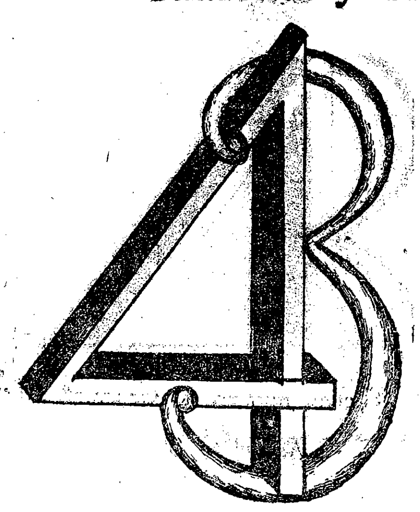
Acta Nº 49020.



Julio 13 de 1915. — Societé Menier. — Cacao de la clase 22.
v-24 julio.

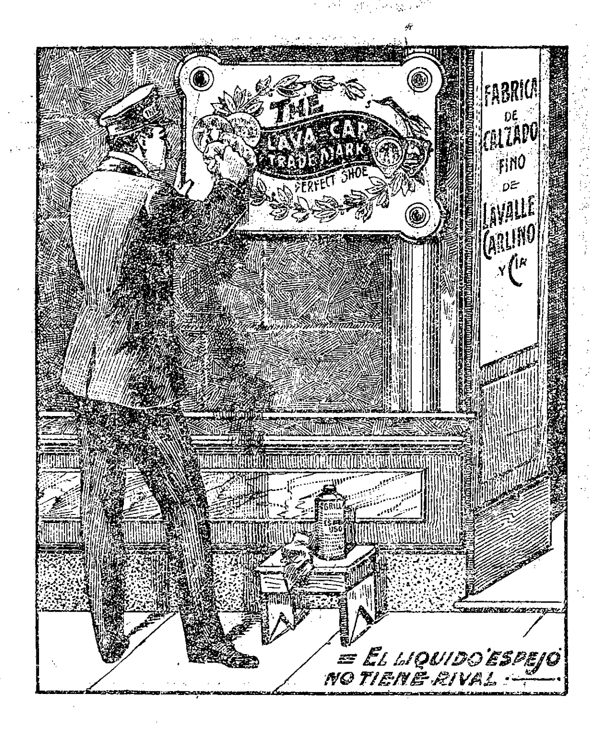
Acta Nº 48962.

"Cuarenta y Tres"



Julio 5 de 1915. — Hércules Pinchi. — Impresiones y publicaciones en general de la clase 18. v-24 julio.

Acta Nº 49047.



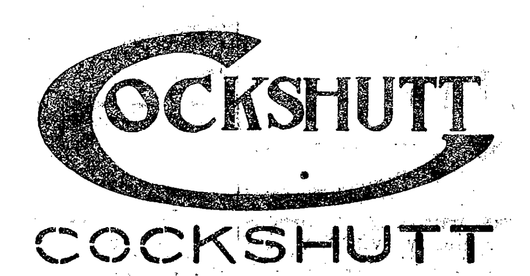
Julio 15 de 1915. — Lavalle, Carlino y Cía. — Cremas para calzados y líquidos para limpiar metales de la clase 4. v-24 julio.

Acta Nº 49041.



Julio 14 de 1915. — Manuel J. Cadelago. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-24 julio.

Acta Nº 49045.



Julio 15 de 1915. — Cockshutt Plovo Company, Limited. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería de la clase 5. v-24 julio.

Acta Nº 49044.



Julio 15 de 1915. — Carlos Ulrich. — Polvos de arroz de la clase 16. v-24 julio.

Acta Nº 49033.

GANCIA - PICON - DEU -
NEGRITA -
LA BRASILEÑA -
CINZANO - VACA -
FERNET BRANCA - NOËL
NESTLÉ - TORO -
QUILMES - CHURRUCA -
CAMPARI - TIGRE -

Julio 14 de 1915. — J. Mantero, Balza y Cía. — Fósforos de la clase 21. v-24 julio.

Acta Nº 49034.



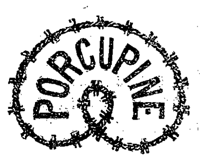
Julio 14 de 1915. — José Behoteguy.— Jabones de tocador de la clase 16. v-24 julio.

Acta Nº 44737.

Guavirami

Marzo 18 de 1915. — Domingo Barte. — Yerba mate de la calse 22. (substituída). v-24 julio.

Acta Nº 49032.



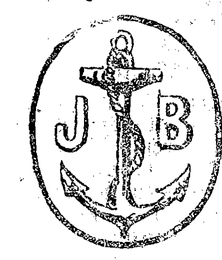
Julio 14 de 1915. — Richard Johnson y Nephew Limited. — Alambres de la clase 4. v-24 julio.

Acta Nº 49035.

Sistema Perico

Julio 14 de 1915. — Pedro de García. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-24 julio.

Acta Nº 49036.



Julio 14 de 1915. — Société Anonyme Ateliers Bariquand y Marré. — Máquinas y aparatos en general para cortar el pelo y esquiladores para esquilar animales en general de la clase 10. v-24 julio.

Acta Nº 49039.

DROMEDARY

Julio 14 de 1915. — The Hills Brothers Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-24 julio.

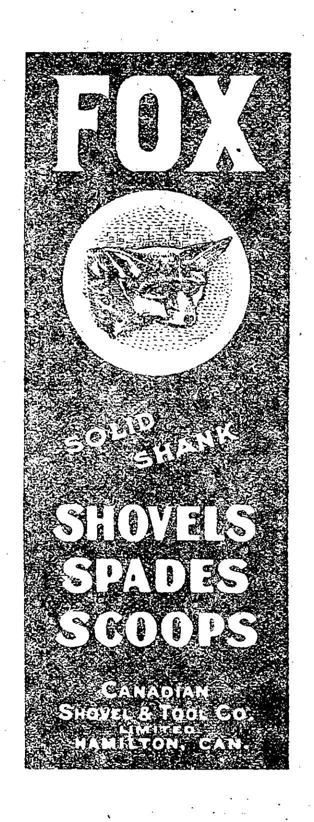
Acta Nº 49024.

Nujol

Julio 13 de 1915. — Standard Oil Company. — Substancias y productos, usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.

v-24 julio.

Acta Nº 49030.



Julio 13 de 1915. — The Canadian Shovel y Tool Company Ltda.— Palas en general de la clase 10.

v-24 julio.

Acta Nº 45860.

BARNES.

Junio 27 de 1914. — The Barnes Manufacturing Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. (modificada).

v-23 julio.

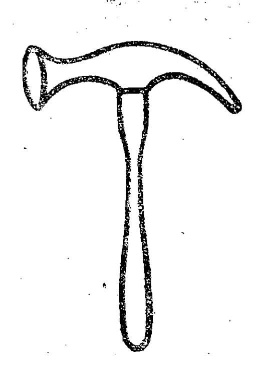
Acta Nº 49049.

Avenol

Julio 15 de 1915. — La Vascongada Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 21.

v-24 julio.

Acta Nº 49037.



Julio 14 de 1915. — E. Montagnac. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varrillas, cestería, de la clase 10.

v-24 julio.

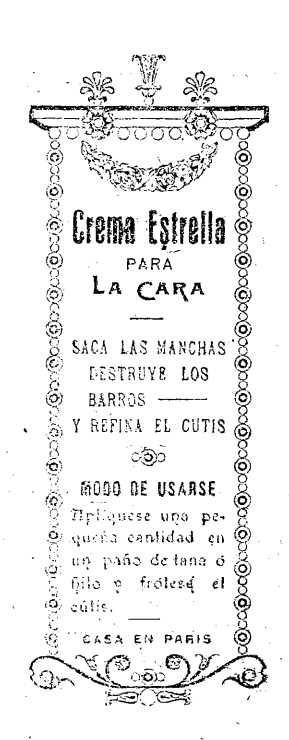
Acta Nº 49040.

Pillitos

Julio 14 de 1915. — Bernardo D. Arzeno. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés para fumadores de la clase 21.

v-24 julio.

Acta Nº 49043.



Julio 14 de 1915. — Estrella Carol. — Pomadas y cremas y artículos de toilette de la clase 16.

v-24 julio.

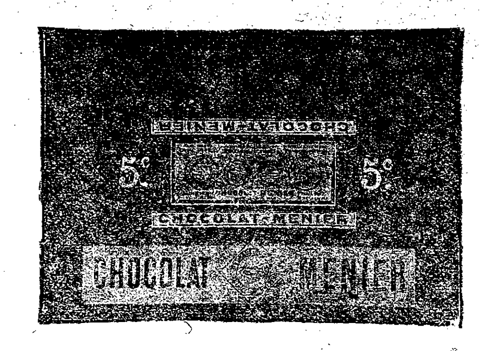
Acta Nº 49048.

Seminol

Julio 15 de 1915. — La Vascongada Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 21.

v-24 julio.

Acta Nº 49019.



Julio 13 de 1915. — Societé Menier. — Chocolates de la clase 22.

v-23 julio.

Acta Nº 49028.



Julio 13 de 1915. — Escalada y Cía. — Un extracto de malta de la clase 23.

v-23 julio.

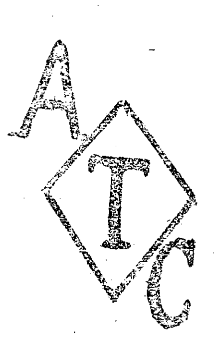
Acta Nº 49029.

RHODINE

Julio 13 de 1915. — Société Chimique des Usines du Rhone. —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.

v-23 julio.

Acta Nº 49013.



Julio 12 de 1915. — Hausheer y Gallardo. — Vidrios en general de la clase 9.

v-23 julio.

Acta Nº 49014.

Gelure

Julio 12 de 1915. — Vicente Scannapieco. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-23 julio.

Acta Nº 49015.

Ambar

Julio 12 de 1915. — J. A. Barbagelata. — Jabones en general de la clase 14.

v-23 julio.

Acta Nº 49008.

Mundial

Julio 12 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda.— Substancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.

v-23 julio.

Acta Nº 49009.

Nieve

Julio 12 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Perfumería en general, especialmente jabones de la clase 16.

v-23 julio.

Acta Nº 49010.

Mundial

Julio 12 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-23 julio.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional